



Universidad Ecotec

Facultad de Derecho y Gobernabilidad

“Causas de la ineficiente rehabilitación social en el Centro de Rehabilitación Social

Masculino Guayas No. 4, años 2021- 2022”

Línea de investigación:

Gestión de Relaciones Jurídicas

Modalidad de titulación:

Proyecto de investigación

CARRERA:

Derecho y Gobernabilidad

Título a obtener:

Abogado

Autora:

Martha Herminia Moreno Mancheno

Tutor:

Mgtr. FRANCISCO ANDRES CALVAS MARTILLO

Samborondón- Ecuador

2023

Certificado de aprobación del tutor



ANEXO N°16

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR PARA LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN CON INCORPORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Samborondón, 8 de agosto del 2023

Mgtr. Andrés Madero Poveda
Decano
Facultad de Derecho y Gobernabilidad.
Universidad Tecnológica ECOTEC

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el trabajo de titulación TITULADO: "Causas de la ineficiente rehabilitación social en el Centro de Rehabilitación Social Masculino Guayas No. 4, años 2021- 2022" según su modalidad PROYECTO DE INVESTIGACIÓN; fue revisado y se deja constancia que el estudiante acogió e incorporó todas las observaciones realizadas por los miembros del tribunal de sustentación por lo que se autoriza a: **Martha Herminia Moreno Mancheno**, para que proceda a la presentación del trabajo de titulación para la revisión de los miembros del tribunal de sustentación y posterior sustentación.

ATENTAMENTE,



Mgtr. Francisco Andrés Calvas Martillo

Tutor

Certificado de porcentaje de coincidencias



CERTIFICADO DEL PORCENTAJE DE COINCIDENCIAS

Habiendo sido nombrado Mgtr. Francisco Andrés Calvas Martillo, tutor del trabajo de titulación "Causas de la ineficiente rehabilitación social en el Centro de Rehabilitación Social Masculino Guayas No. 4, años 2021- 2022" elaborado por Martha Herminia Moreno Mancheno, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de Abogada.

Se informa que el mismo ha resultado tener un porcentaje de coincidencias (6%) mismo que se puede verificar en el siguiente link: (file:///C:/Users/USER/Downloads/certificate-report_es_compendio-tesis-martha-moreno-version-2.pdf). Adicional se adjunta print de pantalla de dicho resultado.



FIRMA DEL TUTOR
Mgtr. Francisco Andrés Calvas Martillo

Autoría

Los criterios descritos y fundamentados el presente trabajo de investigación “Causas de la ineficiente rehabilitación social en el Centro de Rehabilitación Social Masculino Guayas No. 4, años 2021- 2022” así como también, las ideas, análisis, contenidos, conclusiones, recomendaciones y propuesta; son responsabilidad de la Autora.

LA AUTORA

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Martha Herminia Moreno Mancheno', written over a horizontal line.

Martha Herminia Moreno Mancheno

C.C 0916874100

Dedicatoria

Dedico este trabajo a mi Padre Eterno, Dios, que me llamó a estudiar esta carrera a mis 39 años y me dio las fuerzas desde el inicio hasta el final, por haber enderezado mis sendas en este camino todo el tiempo, mostrándome que el camino que debía elegir no era el camino corto, que en cada etapa de la carrera me desafié hacia la excelencia.

A mi esposo Washington por creer en mi capacidad, una capacidad que yo no conocía, por nunca rendirse y siempre repetir a mi oído, (inténtalo hija), porque sin duda alguna un día serás de las mejores, esfuérzate. Por decir algo así todo el tiempo: ¡Flaca, inténtalo te estás desperdiciando!

A mis 3 hijos, Gaby, Washington, Samuel; por correr junto a mí esta carrera, porque cuando quería quedarme en casa para ayudarlos a realizar sus tareas y consolarlos, me decían mami anda, tú puedes, yo estaré bien, me quedo con papi, sus pequeñas voces evocando la renuncia de mamá, estarán en mi mente por siempre.

Dedico este trabajo a aquellos héroes anónimos que trabajan en el CRS Masculino Guayas No. 4, (todos aquellos que la cadena de corrupción no los ha tocado), porque cada día se entregan al gran reto de llevar a cabo su vocación y a la vez sortean el peligro, estas hazañas no se conocen y ustedes no esperan nada de nadie; me refiero a los líderes de los ejes de rehabilitación, sus ayudantes, a la rectora y maestros de la institución educativa. Por la gallardía con la que hacen sus trabajos, digo a todos ustedes, que los honro.

Agradecimiento

A Dios por darme esta maravillosa oportunidad de estudiar esta carrera.

A mis padres Juan y Erminia por rodearme constantemente con sus oraciones y alentarme a llegar a la meta.

Agradezco a mi esposo Washington por hacer todo lo necesario para que yo tuviera la libertad para ir a estudiar y animarme a cada día ser mejor.

Agradezco a mis hijos, Gabriela, Washington y Samuel por amarme cada día y soportar mis exigencias académicas que iban creciendo a medida que avanzaba en la carrera.

Agradezco a mi tía Sonia por creer más que yo, en la idea de estudiar esta carrera que, a pesar de vivir en otro país, sus fuerzas y amorosas palabras de aliento nunca me faltaron.

Agradezco a Rosita que, aunque ya no está en este mundo, creyó que estudiar esta carrera para mí era la correcto, extraño su delicioso café, cuando entraba a mi cuarto y me decía, siga mi niña, yo soy feliz viendo que usted estudia.

Agradezco a varios Maestros de la ECOTEC que fueron para mí una fuente inagotable de inspiración, quiero decirles amados maestros que los honro por tan loable trabajo.

Agradezco al Mgtr. Jhonn Flores (líder de educación) por toda la ayuda brindada en mi investigación, reconozco que su trabajo es un gran reto y usted lo asume con todas sus fuerzas. Necesitamos personas como usted en todos los Centros para lograr poner en marcha la rehabilitación.

Resumen

Es de conocimiento público, que Ecuador está atravesando una crisis sin precedentes es su sistema penitenciario, no le es posible al Estado garantizar el derecho a la dignidad humana, ni el derecho a la vida de las personas privadas de la libertad, debido a esto, el fin de la pena dejó de ser hace mucho la rehabilitación, en medio del caos la población carcelaria ha perdido infinidad de oportunidades de poder tener una adecuada rehabilitación y reinserción social.

El incumplimiento de la normas que establecen la rehabilitación social, es un fenómeno que se ha naturalizado, esta investigación busca determinar cuáles son las causas de la ineficiente rehabilitación social en el Centro de Rehabilitación Social Masculino Guayas No. 4 y sus repercusiones en la sociedad, con el fin de corregirlas dando alternativas viables enfocadas en los derechos humanos.

El método que se utilizó es el diseño de investigación no experimental, de tipo transversal, además es exploratorio y descriptivo, en cuanto al enfoque, se eligió mixto debido a las características de la información, el periodo son los años 2021-2022, el universo es el Centro de Rehabilitación Social Masculino Guayas No. 4, que está compuesto por 4.761 personas privadas de la libertad al momento de realizar la encuesta, la muestra fue conformada por 408 internos, esta cantidad equivale al 8% de la población carcelaria. También se realizó entrevistas a jueces de garantías penitenciarias y a la ex secretaria de derechos humanos. Los resultados obtenidos muestran varias causas, entre ellas, que faltan políticas públicas adecuadas y presupuesto suficiente para que puedan cumplirse, que dentro de los recintos carcelarios el acceso a los ejes de rehabilitación los manejan las mafias, limitando el acceso a su antojo.

Palabras claves:

Centro de rehabilitación social, rehabilitación social, reinserción, crisis, derechos humanos, incumplimiento.

Abstract

It is public knowledge that Ecuador is going through an unprecedented crisis in its prison system. It is no longer possible for the State to guarantee the right to human dignity, nor the right to life of persons deprived of liberty, due to this, the end of the sentence ceased to be rehabilitation a long time ago. In the midst of the chaos, the prison population has lost countless opportunities to be able to have adequate rehabilitation and social reintegration.

Failure to comply with the rules that support social rehabilitation is a phenomenon that has become naturalized. This research seeks to determine the causes of inefficient social rehabilitation in the Men's Social Readaptation Center No. 4 of Guayas and its repercussions on society, in order to correct them by giving viable alternatives focused on human rights.

The method that was helped is the non-experimental research design, of a cross-sectional type, it is also exploratory and descriptive, in terms of the approach, it was chosen mixed due to the characteristics of the information. The period is the years 2021-2022, the universe is the Guayas Male Social Rehabilitation Center No. 4. Which is conformed of 4,761 people deprived of liberty at the time of the survey, the sample was made up of 408 inmates, this amount is equivalent to 8% of the prison population. Interviews were also conducted with prison guarantee judges and the former secretary of human rights. The results show several causes, among them, that there is a lack of adequate public policies and a sufficient budget so that they can be fulfilled, that within the prisons, access to the rehabilitation axes is managed by the mafias, limiting access at will.

Keywords:

Social rehabilitation center, social rehabilitation, reinsertion, crisis, human rights, non-compliance.

Índice de Contenido

Certificado de aprobación del tutor	I
Certificado de porcentaje de coincidencias	II
Autoría	III
Dedicatoria	IV
Agradecimiento	V
Resumen	VI
Abstract	VII
Introducción	1
Planteamiento del Problema	2
Objetivo general	3
Objetivos específicos	4
Justificación.	4
Tipo de Investigación.	5
CAPÍTULO I	6
MARCO TEÓRICO	6
1.1. Antecedentes de la investigación	7
1.1.1. Historia de la rehabilitación social	11
1.1.2. Contexto actual del Sistema de Rehabilitación Social	13
1.1.3. Crisis penitenciaria	13
1.1.4. Hacinamiento	15
1.1.5. Infraestructura penitenciaria inadecuada	16
1.2. Derecho a la Rehabilitación Social	17
1.2.1. Derechos humanos y otros principios	19
1.2.2. Ejes de tratamiento	23
1.2.3. Efectos de la inadecuada rehabilitación social en las personas privadas de libertad	24
1.3. Sistema de Rehabilitación Social	26
1.3.1. Organismo Técnico del Sistema de Rehabilitación Social	27
1.3.2. Defensoría del Pueblo	28

1.3.3. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (MNPT)	28
1.3.4. El Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y adolescentes infractores (SNAI)	28
1.3.5. Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social	29
1.3.6. Secretaría de Derechos Humanos	29
1.3.7. Organismos internacionales vinculados (Informe CIDH)	30
1.4. Normas internacionales sobre la Rehabilitación Social	32
1.4.1. Convención Americana de Derechos Humanos	32
1.4.2. Reglas Nelson Mandela	32
1.4.3. Reglas Bangkok	33
1.5. Rehabilitación Social, buenas prácticas internacionales (derecho comparado España)	34
CAPÍTULO II	36
METODOLOGÍA DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN	36
2.1. Diseño y Tipo de investigación	37
2.2. Enfoque	38
2.3. Periodo y lugar donde se desarrolla la investigación	39
2.4. Universo, muestreo y muestra	39
2.5. Método, instrumento y procedimiento	40
2.6. Procesamiento de la información	42
CAPÍTULO III	43
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	43
3.1. Análisis de los resultados de las entrevistas	44
3.2. Análisis de los resultados de la encuesta	65
CAPÍTULO IV	73
Propuesta	74
Conclusiones	76
Recomendaciones	78
Bibliografía	79
ANEXOS	85

Introducción

El presente estudio es realizado con el fin de dar a conocer los problemas que existen en cuanto a la rehabilitación social de las personas privadas de la libertad, determinar cuáles son las limitaciones que impiden la rehabilitación, conocer de manera directa qué ocasiona la crisis y buscar el origen de esta, situaciones que reflejan el incumplimiento de la norma en cuanto a la rehabilitación social se refiere, son tónicas que se repiten constantemente a nivel regional y nacional.

La crisis carcelaria a nivel de Latinoamérica está generalizada, el hacinamiento y el aumento de todo tipo de violaciones de los derechos humanos se convierte en el común denominador de las naciones. El abuso de la prisión preventiva, complica más el internamiento de aquellos que ya están sentenciados, imposibilitando la rehabilitación social. La violencia interna de las cárceles por tomar el mando de los pabellones hace imposible para las autoridades poder controlarlas, se suma al colapso la saliente pandemia que sigue empeorando la situación económica de la sociedad en general.

La crisis económica en América Latina, que provoca la privación de las cosas básicas que todo ser humano necesita para cuidar de su familia, provoca una ola delincencial nunca antes vista, según la obra “Las cárceles de América Latina y el Caribe ante la crisis sanitaria del covid-19”: publicada por BID (2020) señala lo siguiente:

América Latina y el Caribe (ALC) tiene un millón y medio de reclusos y una tasa de encarcelamiento que se ha duplicado desde el año 2000: ha aumentado un 120% frente a un tímido 24% en el resto del mundo. (BID, 2020, pág. 4)

La realidad que se vive en Ecuador sorprende y no es diferente a la de otros países de Latinoamérica, realidad que se aleja de los parámetros y principios establecidos en la Constitución, los Tratados Internacionales y las leyes. Según la norma constitucional, el Estado ecuatoriano es un Estado de derechos y justicia y

como tal, debe ser concebido y no debe ser la excepción el internamiento carcelario.

En la ciudad de Guayaquil existen 5 Centros de Rehabilitación Social, en todos estos Centros se han llevado a cabo hechos de violencia sin precedentes, la crisis carcelaria va en aumento, de forma inevitable el caos social traspasa los recintos carcelarios para manifestarse en las calles de la ciudad, la violencia se genera desde el interior de las cárceles y se lleva a cabo afuera en las calles, este panorama alarmante es el reflejo de un grave problema social que es ocasionado por las deficientes Políticas estatales y a la indiferencia con la que actúan los gobiernos de turno.

Esta problemática ha sido abordada por investigadores y expertos, al realizar el análisis de los estudios previos de tipo documental, se pudo visualizar que la mayoría de los investigadores establecieron como la causa principal que, la ineficiente rehabilitación social se debe a la falta de infraestructura adecuada, la cual provoca el grave problema del hacinamiento. Los estudios previos permiten tener un punto de partida para realizar esta investigación, la cual no se basa en la insuficiente información de los canales oficiales, más bien se enfoca en recoger la información mediante el acceso al recinto penitenciario dando uso a la técnica de observación de campo, conocimiento que servirá para llegar a cumplir los objetivos de este trabajo.

Planteamiento del Problema

Lo que se persigue ante conductas penalmente relevantes no debería ser la privación de libertad como tal, sino más bien el cambio de vida del individuo debido a la función motivadora que produce el cumplimiento de la pena, que el tiempo que dure el internamiento, el individuo pueda cambiar aspectos importantes a su vida. En lugar de eso, podemos ver que los centros de privación de libertad se han convertido en espacios donde las vidas de los seres humanos se desperdician, en un medio que más los corrompe, confinar a las personas sin un proyecto de rehabilitación provoca un menoscabo en sus capacidades sociales, tal como lo expone Proaño et al. (2021)

Se sabe que la prisión comparte las características de las demás instituciones totales (manicomios, conventos, cuarteles, etc.) y se coincide en su efecto deteriorante. Se conoce su efecto regresivo, al condicionar a un adulto a controles propios de la etapa infantil o adolescente y eximirle de las responsabilidades propias de su edad cronológica. (pág. 4)

Las personas privadas de libertad según la Constitución ecuatoriana, Los Tratados Internacionales y las leyes deben tener el derecho y la posibilidad de lograr una adecuada rehabilitación, reinserción social y laboral, de lo contrario el espíritu de la privación de libertad sería únicamente el aislamiento, lo cual desconfigura al Estado de Derecho y Justicia que es Ecuador, tal como lo señala la Constitución en su artículo primero.

A este fenómeno se suma, que el principio de mínima intervención penal en Ecuador no se aplica adecuadamente, más bien la prisión preventiva se ha convertido en la generalidad para las autoridades judiciales que en lugar de garantizar la justicia, provocan el hacinamiento, así lo declara la CIDH en su Informe “Personas privadas de la Libertad en el Ecuador” (2022) en la que se hace referencia que la CNJ aprobó el proyecto en el que establece que la prisión preventiva es una medida cautelar de tipo excepcional respetando los criterios de ultima ratio, su publicación en el Registro Oficial No. 14-2021 (pág. 81)

La única forma de cambiar esta realidad es conocer el origen del problema, para ello es necesario responder el siguiente cuestionamiento ¿Qué es lo que causa la deficiente rehabilitación social Centro de Rehabilitación Social Masculino Guayas No. 4? La respuesta nos permitirá llegar a conclusiones, a partir de las cuales se generen posibles soluciones sobre esta problemática que aqueja a toda la sociedad.

Objetivo general

Determinar las causas de la ineficiente rehabilitación social en el Centro de Rehabilitación Social Masculino Guayas No. 4 y sus repercusiones en la sociedad, mediante un estudio exploratorio, con el fin de corregirlas dando alternativas viables enfocadas en los derechos humanos.

Objetivos específicos

1. Verificar el cumplimiento de lo estipulado en los Tratados Internacionales, la Constitución, las Políticas Públicas y Reglamento relacionadas con la rehabilitación social de las personas privadas de libertad y su reinserción.
2. Recolectar información del Centro de Rehabilitación Social Masculino Guayas No.4, que permita conocer de forma más acertada el proceso de rehabilitación, para describir las causas de su ineficiencia.
3. Proponer varias reformas a las leyes que permitan una adecuada reinserción a la sociedad de las personas privadas de la libertad que se hayan beneficiado de los ejes de rehabilitación. Así como incentivos tributarios a las empresas que contribuyan de manera activa en la reinserción.

Justificación.

La rehabilitación social es un derecho fundamental de las personas que están privadas de la libertad, sin embargo, en la práctica ese derecho no se materializa, los Centros penitenciarios tienen un importante papel en la rehabilitación social de las personas, su objetivo es darles la posibilidad de volver a reinsertarse en la sociedad como seres productivos y funcionales, dotados de las herramientas necesarias para lograrlo.

El incumplimiento de la aplicación de la normativa que impulsa una adecuada rehabilitación, está generalizado, la crisis carcelaria se ha convertido en un dilema social y político sin solución, es un problema que afecta no solo a las personas reclusas, también afecta a sus familias, la sociedad y el Estado ecuatoriano, de allí nace la urgencia de hacerle frente a estos problemas que requieren la atención de las autoridades y de todos los actores de la sociedad.

Esta investigación busca mostrar las falencias de la aplicación de la normativa y así mismo busca proponer reformas a leyes que faciliten el acceso al trabajo y la aplicación de beneficios para aquellos que quieran ser parte de la solución del problema. Así mismo proponer opciones de aprendizaje artesanal y técnico; que la práctica del aprendizaje se convierta en trabajo remunerado, para

que el tiempo de internamiento se torne en una etapa productiva y de cambio personal para el individuo, sus nuevas capacidades harán que se le abra un nuevo horizonte de posibilidades sociales, estas expectativas producirán un cambio interno en el individuo que será reflejado en su entorno y que paulatinamente se mostrará en la sociedad, beneficiando sus familias y al Estado.

Tipo de Investigación.

Para establecer el parámetro de alcance de esta investigación, se debe tener en cuenta el tipo de información que se obtendrá de los hechos y necesidades del Centro de Rehabilitación Social Masculino Guayas No. 4, para lo cual se hará uso de los métodos descriptivo y explicativo para lograr definir las causas y no solo la problemática.

Como lo explican Hernández et al. (2010), en su texto Metodología de la Investigación, “Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis.” (pág. 80). Los estudios explicativos van más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; es decir, están dirigidos a responder por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales. Como su nombre lo indica, su interés se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta, o por qué se relacionan dos o más variables. (Hernández et al., 2010)

Este estudio tiene un diseño de investigación no experimental su tipo es transversal, se usará un enfoque mixto con método descriptivo y explicativo, esto permite observar la problemática tal como se da en su contexto actual para posteriormente analizar las variables planteadas, de esta manera se podrá demostrar que las normas existen, pero el goce de estos derechos no son alcanzables en el sistema carcelario ecuatoriano.

CAPÍTULO I
MARCO TEÓRICO

1. Marco Teórico

1.1. Antecedentes de la investigación

De la consulta de varias investigaciones previas, que tienen relación con el presente trabajo, es importante citar la realizada por Merchán (2017) titulada “El Sistema de Rehabilitación Social” en ella el autor efectúa una indagación profunda del sistema de rehabilitación social, con el fin de determinar, si se ha cumplido los parámetros que están contemplados en la Constitución y la ley, y poder determinar si las políticas públicas diseñadas han sido exitosas, o por el contrario no han tenido resultados positivos, para ello se empleó una metodología netamente cuantitativa, basada en encuestas tanto a privados de libertad como a funcionarios administrativos de diferentes Centros de privación de libertad y jueces de Unidad Judicial Penal.

Merchán expone que los programas sociales no están cumpliendo su fin, debido a múltiples aspectos, el primero de ellos es el problema del hacinamiento carcelario, que trae como consecuencia, que no existan los espacios físicos para poder desarrollar actividades de rehabilitación social, así como también en el caso de las terapias psicológicas no se están brindando de una manera correcta, ya que no existen los profesionales dentro de los recintos penitenciarios, que de manera periódica presten este servicio a las personas que están cumpliendo una condena y necesitan de él, concluye, que se hace necesario efectuar reformas de fondo al sistema penitenciario, las cuales deben empezar primero por políticas públicas que disminuyan la prisión preventiva para evitar el hacinamiento carcelario que existe de manera abrumadora en el Ecuador (pp. 20 - 89).

También es importante hacer referencia a la obra efectuada por Serrano & Torres (2020) la cual es titulada “La reinserción social del liberado del Sistema de Rehabilitación Social ecuatoriano un derecho garantizado o vulnerado”. Las autoras efectúan un análisis sobre la actuación del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, a los efectos de poder determinar si ha sido efectivo al momento de cumplir con su obligación de reinsertar desde el punto de vista social, a la persona que ha cumplido su condena.

De lo expuesto por Serrano & Torres (2020) lograron determinar que en el Ecuador existen una amplia protección a los derechos (marco normativo) de las personas que están privadas de libertad, los cuales están en varios cuerpos legales, dicho marco parte desde la Constitución de la República de Ecuador, que incluye a la población carcelaria dentro del grupo de atención prioritaria, es decir, tienen una connotación y atención especial en el ámbito legal. En este sentido, el problema se presenta en la realidad, por cuanto los preceptos constitucionales y legales no se cumplen, ya que existen problemas que impiden la materialización de estas políticas, dentro de los cuales se encuentra el alto nivel de hacinamiento carcelario, así como también los niveles de insalubridad que limita la materialización de cualquier tipo de políticas públicas de reinserción social. Concluye que el Estado ecuatoriano, no ha dado cumplimiento a las políticas de reinserción social, ni desde el punto de vista constitucional, legal, ni reglamentario, a tal punto que no existe información pública de estadísticas que demuestren la reinserción de las personas que abandonan el recinto carcelario sea por el cumplimiento de una condena o por un cambio de medida. (pp. 49-57)

En concordancia se cita el trabajo de Valencia (2021) titulado “Los regímenes de rehabilitación social, como mecanismo del sistema penitenciario y su incidencia en los derechos humanos” en esta investigación el autor efectúa un profundo estudio vinculado a los regímenes de rehabilitación social en el Ecuador, para poder determinar cuáles son las falencias del sistema carcelario, ya que se ha demostrado que si él interno en el cumplimiento de su condena no recibe capacitación y la educación necesaria, se aumenta la probabilidad de reincidencia, ya que no ha podido forjarse un cambio de conducta en el individuo, cambio que debería ser impulsado por el Estado a través de la rehabilitación social.

Valencia (2021) en sus conclusiones determina, que el incumplimiento sostenido de las garantías penitenciarias y de los derechos humanos de los privados de libertad, como el primer elemento que impide que se pueda realizar una verdadera rehabilitación social, ya que si no se respetan derechos esenciales como el derecho a la vida, la integridad humana, el derecho a la salud, técnicamente la rehabilitación social pasa a un segundo plano, en consecuencia,

se requiere que el Estado ecuatoriano, efectúe políticas públicas que den el cumplimiento de las garantías de los derechos humanos. En efecto, los resultados demostraron que en el Centro de Privación de Libertad, zonal 8 (Regional Guayas), no se otorga a la población carcelaria de los mecanismos adecuados, ni las actividades idóneas que tengan el fin de rehabilitar y que la persona, al cumplir la pena, pueda restablecerse en la sociedad de una manera activa, Así mismo la autora pudo corroborar la violación de los principios fundamentales consagrados en la Constitución y en las normas internacionales. (pág. 89)

Se puede agregar el trabajo que realiza Proaño (2022) titulada “La rehabilitación y reinserción de la persona privada de libertad en el Ecuador”, en ella el autor efectúa un análisis del proceso de rehabilitación y reinserción social, con el fin de poder determinar el éxito o no de las políticas públicas que ha implementado el Estado ecuatoriano, así como también si se han llevado a cabo los preceptos establecidos en la Constitución de la República de Ecuador.

Otro de los aspectos más importantes que aporta la investigación de Proaño, es que se hace necesario para aplicar las Políticas de rehabilitación social, disminuir los niveles de violencia que se viven en las cárceles para evitar la gran cantidad de muertes que se producen a causa de los motines debido a la lucha que tienen las bandas por el control interno de los penales, situación que hace que prácticamente la reinserción social sea imposible, ya que no existen las condiciones, ni desde el punto de vista de infraestructura, ni control dentro de los Centros penitenciarios (pág. 6). Por ende, culmina señalando que se hace necesario un cambio profundo en las políticas públicas destinadas a la rehabilitación social, ya que mientras no exista el respeto a la vida, salud; integridad humana, y no se brinde la infraestructura adecuada para que de una verdadera rehabilitación desde el punto de vista académica y psicológica, va a ser muy difícil que las personas que ingresan al sistema penitenciario puedan rehabilitarse y lograr reinsertarse en la sociedad, en su lugar se conseguirá que la reincidencia de los delitos sea permanente y que en el transcurso del tiempo estos aumenten en gravedad. (pág. 11)

Por último, se destaca el documento realizada por Agila (2022) titulado “Incumplimiento por parte del Estado ecuatoriano en la rehabilitación integral de las personas privadas de libertad para que accedan a su reinserción social con el cambio de régimen semiabierto” en esta investigación el autor realiza un examen profundo, con el fin de que se efectúen cambios urgentes en el sistema penitenciario y se plantee el régimen semiabierto, por cuanto la rehabilitación dentro de las cárceles ha fracasado, a tal punto, que en el año 2022 se declaró en emergencia nacional el sistema penitenciario, por la gran cantidad de muertos y personas lesionadas debido a los conflictos entre bandas armadas, demostrando que el Estado ha perdido el control sobre las cárceles y el sistema de rehabilitación social ha fracasado rotundamente. (pág. 21)

Ahora bien, Agila (2022) pudo inferir que las políticas públicas desarrolladas por el Estado ecuatoriano no tuvieron ningún tipo de beneficios y vulneran los derechos constitucionales en materia de rehabilitación social, tomando en consideración que no están dadas las circunstancias para proceder a una verdadera rehabilitación, para ello se hace necesario que exista cambios de fondo, que impliquen que se disminuyan los niveles de hacinamiento, así como también que el Estado vuelva a retomar el control de las cárceles, ya que este control en la mayoría de los casos es asumido por grupos, bandas o cárteles que operan en el Ecuador, dejando en segundo plano a las autoridades del Estado, que solamente intervienen cuando existen conflictos graves entre ellos. (págs. 92-93)

Después de una amplia revisión de investigaciones previas a esta, se puede determinar que existen factores comunes en todos los trabajos analizados sobre la situación en las cárceles del Ecuador; la vulneración de los derechos humanos es innegable, ya que no existen garantías básicas, como el derecho a la vida, derecho a la dignidad humana y no se viabiliza el adecuado acceso a la educación y al trabajo, existe hacinamiento, trayendo como consecuencia que los niveles de rehabilitación sean prácticamente nulos, es más, su efecto sobre los internos es contrario, lo que puede producirse comentan los autores, es que las personas que ingresan a los Centros penitenciarios por delitos moderados al cumplir su pena, recaigan y cometan nuevamente el mismo delito o delitos más

graves producto de la frustración y la violencia aprendida dentro de los Centros carcelarios.

1.1.1. Historia de la rehabilitación social

Es importante señalar, que desde la edad antigua y media, se había contemplado un tipo de sistema penal que tenía el fin de imponer el aislamiento y castigo físico e incluso la muerte a la persona que había cometido algún hecho delictuoso, pero no se le había dado importancia al trato del delincuente con el fin de que en el futuro no cometiera nuevamente este tipo de conductas. La intención de la pena siempre fue el castigo como retribución. (Fernandez Lecchini, 2017, págs. 1-4)

En este sentido, es importante hacer referencia, que es a partir de mediados del siglo XX, el Consejo Económico y Social del Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente resuelve y aprueba “Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos”, en la cual la ONU contemplan la separación de los internos por categorías de sanción y delitos, así como también el hecho de que el Estado comienza a tener conciencia de la responsabilidad de velar por los derechos humanos de la población penitenciaria y busca que el fin de la pena sea la rehabilitación social. En este sentido destaca el numeral 58 de las Reglas Mínimas Para el Tratamiento de los Reclusos (1955):

El fin y la justificación de las penas y medidas privativas de libertad son, en definitiva, proteger a la sociedad contra el crimen. Sólo se alcanzará este fin si se aprovecha el período de privación de libertad para lograr, en lo posible, que el delincuente una vez liberado no solamente quiera respetar la ley y proveer a sus necesidades, sino también que sea capaz de hacerlo. Para lograr este propósito, el régimen penitenciario debe emplear, tratando de aplicarlos conforme a las necesidades del tratamiento individual de los delincuentes, todos los medios curativos, educativos, morales, espirituales y de otra naturaleza, y todas las formas de asistencia de que puede disponer. (pág. 12)

La cita anterior, demuestra que en aquel tiempo, recién iniciaba la visión social del internamiento y que la intención de la pena no era solamente la sanción del hecho antijurídico, sino más bien buscaba que en el período en el cual se encontraba la persona privada de la libertad, obtuviera un cambio de conducta y que al reinsertarse en la sociedad respetara el contenido de la ley, allí se estableció de igual manera, la obligación por parte del Estado de instaurar un conjunto de tratamientos individuales para los reclusos, con el fin de que al salir del Centro penitenciario, tengan una conducta distinta en el mundo exterior y puedan reinsertar de una manera positiva en la sociedad.

En este mismo sentido es importante hacer referencia a la resolución 73 emanada del Comité de Ministros del Consejo de Europa (1973) la cual estableció lo siguiente: “Las relaciones sociales de ayuda penitenciaria deberán establecer servicios y organismos eficaces para ayudar a los reclusos puestos en libertad a reintegrarse a la sociedad en particular en lo referente al trabajo” (págs. 10-11). De la normativa citada se evidencia que ya a nivel internacional específicamente en Europa existía la concepción de reintegrar a los reclusos a la sociedad y específicamente en materia laboral con el fin de que la persona no reincidiera en el mismo delito o empeorara en uno más grave.

Desde el punto de vista histórico son estas dos normativas, las que impulsan el surgimiento de la rehabilitación social como el fin de la pena, ya que con anterioridad se había observado que el fin de la pena era aislar al individuo, maltratarlo, imponerle un castigo como se hizo tal cual, en la antigüedad y la edad media; con estas nuevas concepciones basadas en los derechos humanos se parte del criterio que la pena tiene una función más humanista, a partir de estas reglas ya se puede observar a nivel internacional, que en 1978, España incluye dentro de su Constitución la resocialización como el fin de la pena, como prevención especial positiva (Fernández Bermejo, 2014, pág. 7)

En Ecuador a partir del año (1998) se incluye dentro de su Constitución, en el artículo 208, que tanto el sistema penal así como también el internamiento tendrán como finalidad la educación del sentenciado, de igual manera su capacitación para el trabajo con el fin de obtener la rehabilitación, que le permite

una adecuada reinserción social y laboral. En consecuencia, se puede mostrar que la resocialización como se encuentra contemplada hoy en día en la mayoría de los Estados, fue producto de la evolución de los derechos humanos que también son poseídos por los reclusos, que en inicio la pena era para castigar al delincuente hasta la concepción actual que se concibe a la pena con un fin de lograr un cambio de conducta en él sentenciado.

1.1.2. Contexto actual del Sistema de Rehabilitación Social

La presente investigación se efectúa en la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas Ecuador, ciudad que posee una población de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC, s.f.) que realiza una proyección por año, provincia y sexo, hasta el 2022 que cuenta con un aproximado de 4'506.612 de habitantes en esta provincia.

Se ha elegido esta ciudad por tener cinco de los Centros de Rehabilitación más grandes y más poblados que existen en el Ecuador. En la división zonal que hace la (SNAI, s.f.) publica la Nueva tipología del Sistema de Rehabilitación Social, están especificados los 5 centros que están dentro de la zona 8 que pertenece a Guayas, que son los siguientes:

1. Centro de Privación de Libertad No. 1 (anterior, La Penitenciaría del Litoral)
2. Centro de Privación de Libertad No. 2 (femenino)
3. Centro de Rehabilitación Social Masculino Guayas No. 3 (conocida como La Roca)
4. Centro de Rehabilitación Social Masculino Guayas No. 4
5. Centro de Privación de Libertad No. 5 (pág. 9)

De la misma manera en la Provincia del Guayas existen los Centros de Adolescentes Infractores (CAI) según lo publicado por Ministerio de Educación en el Modelo-CAI (2018) los CAI son lugares de acogimiento y ayuda para menores de edad, con enfoque en derechos humanos, bienestar y principios educativos, los CAI se ubican por provincias, en el Guayas y son uno masculino y uno femenino.

1.1.3. Crisis penitenciaria

Ecuador es un país que evidencia en la actualidad una profunda crisis carcelaria, prueba de ello, se demuestra que entre los años 2021 y 2022 de masacres, las cuales dieron como consecuencia que más de 413 privados de libertad perdieran la vida durante 11 masacres, por problemas relacionados a la toma del control de las bandas criminales que están dentro de estas instituciones. (Primicias-Boletín informativo, 2022)

Situación que ha llamado la atención de organismos internacionales como la ONU, que entre el 25 de septiembre y 1 de octubre del año 2022 efectuó una visita en nueve centros de privación de libertad, para verificar las condiciones de los internos, situación que demostró que el Estado ecuatoriano no tenía el control suficiente sobre la población penitenciaria, y gran parte de los conflictos que existían dentro de los Centros eran producto de los guerras entre las bandas por lograr el control dentro de los pabellones de las instituciones carcelarias (Naciones Unidas, 2022).

En este mismo sentido, son importantes las declaraciones efectuadas por la alta comisionada de la ONU para los derechos humanos Michelle Bachelet quien señaló lo siguiente: “la seguridad de todas las personas bajo custodia recae en el Estado y que estas muertes le generan una presunción de responsabilidad, por lo que pidió una investigación completa de los incidentes” (Naciones Unidas, 2022).

El 29 de abril del año 2022, mediante el decreto No. 411 se decreta estado de excepción por grave conmoción interna en las provincias del Guayas, Manabí y Esmeraldas (Fielweb, 2022), como reacción de las políticas criminales del gobierno nacional, se decidió distribuir a más de 200 presos de alta peligrosidad que se encontraban en las cárceles de Guayaquil en todo el territorio nacional, producto de ello desde las cárceles se ordenaron ataques terroristas contra múltiples instituciones policiales, así también 10 atentados con explosivos contra gasolineras, con un total de 5 policías asesinados, al final el gobierno no dio marcha atrás y logró efectuar la distribución. (El Universo, 2022)

En relación a lo anterior es importante destacar las declaraciones efectuadas por el Ministro del Interior, en cuanto a los hechos violentos como respuesta a los traslados de las personas privadas de libertad de alto riesgo, Juan Zapata hace la siguiente declaración:

Son reacciones a las acciones de la Policía y del Gobierno nacional contra el crimen organizado y que se dieron por la reorganización de las cárceles que lleva a cabo la dirección penitenciaria SNAI, no vamos a bajar la guardia y que estas acciones no nos van a amedrentar y, mucho menos, a bajar el ánimo y la moral de los policías. (Noticiero France 24)

La cita anterior demuestra la resistencia y ataque de las bandas armadas que controlan las cárceles de Guayaquil, las cuales, en respuesta a las políticas criminales generadas por el gobierno nacional, han efectuado retaliaciones en contra de la Policía Nacional y la población civil, para obligar al ejecutivo a desistir de la redistribución de más de 200 criminales de alta peligrosidad, medida que al final se pudo logró.

Es importante mencionar las declaraciones del Alto Comisionado de la ONU, Volker Turk (2023) sobre varias reuniones que tuvo con Guillermo Lasso, integrantes de la Corte Constitucional y defensores de los derechos humanos, de estas reuniones puntualiza varios temas entre ellos, los dos siguientes:

- la preocupante situación del sistema penitenciario en Ecuador, donde ha ocurrido una serie de masacres en los últimos dos años;
- el deterioro de la situación de seguridad debido al crecimiento del crimen organizado y su impacto en las personas más vulnerables; (Naciones Unidas, 2023)

1.1.4. Hacinamiento

El hacinamiento carcelario, es concebido definido por Robles (2011) de la siguiente manera:

La cultura de encierro promovida por políticas criminales represivas, fundamentadas en el modelo eficientista, tiene una repercusión directa en el sistema carcelario y ello por cuanto este

último se constituye en el depósito contenedor del producto de la ejecución de estas políticas el cual consiste en más personas privadas de libertad, siendo por lo tanto que esta efervescencia, hoy día experimentada, ha colmado y sobrepasado la capacidad de este depósito (los Centros penitenciarios). (pág. 4)

El hacinamiento genera consecuencias negativas y dentro de ellas, es que impide que las autoridades que poseen la competencia en materia de seguridad, puedan tener en control absoluto sobre la población penitenciaria, por otra parte, al exceder la capacidad normal de los centros penitenciarios, es común que existan conflictos entre los internos, porque el centro no se da abasto para todos, lo que provoca una lucha interna por tener acceso a elementos básicos, como una cama, los baños, comida, salud, uso de los espacios de recreación; es por esto que el hacinamiento es generador de mayores niveles de violencia.

El hacinamiento tiene su origen en la falta de planificación de estructura carcelaria, ya que, en la medida que pasa el tiempo, tiene que existir por parte del Estado, la previsibilidad de cuántas personas pueden estar privadas de libertad y en base a ello, poder determinar si la estructura actual que existe, permite que puedan estar la cantidad de reclusos de acuerdo a la infraestructura física, o si la misma es insuficiente, en este último de los casos, es competencia de los órganos del Estado que tienen a su cargo esta función de la construcción de nuevo centro a los fines de evitar el hacinamiento carcelario.

Otro de los factores, que juega a favor del hacinamiento carcelario es la excesiva aplicación de la prisión preventiva, que es una medida cautelar que de acuerdo a lo que establece la doctrina, debe ser utilizada como de última ratio, es decir, solamente en aquellos casos que el resto de las medidas cautelares que están previstas en el ordenamiento penal no sean suficientes, solamente allí es cuando el operador de justicia, debe decretar la prisión preventiva, pero lastimosamente en la mayoría de los casos los jueces optan por la prisión preventiva, situación que trae como consecuencia, que exista un colapso del sistema penitenciario, generando de siendo una de las causales del hacinamiento que se vive en dichos centros (Pozo, 2023, pág. 9).

1.1.5. Infraestructura penitenciaria inadecuada

Según Bravo (2018) en su texto “Perspectiva multidisciplinaria sobre las cárceles” en Latinoamérica, principalmente se ha caracterizado por ser un foco habitual de conflictos en los centros penitenciarios, ello producto de que no ha existido una verdadera preocupación por establecer políticas públicas que tutelen los derechos de este sector de la población, ya que tradicionalmente han sido considerados como personas de segunda, independientemente que muchas constituciones e instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos los contemplan dentro de grupos de atención prioritaria, pero es una situación que en la realidad no ocurre, el problema de infraestructura se muestra como una crisis prolongada (Bravo, 2018, pág. 122).

El problema central en este caso se ubica en el hecho de que los Centros penitenciarios se construyen sin previos estudios que tengan una visión de resocialización para los internos, sino más bien se construyen para el aislamiento, tal como en el sistema inquisitivo se lo hacía, en el cual el objeto de la pena era castigar al delincuente, todo lo contrario del sistema acusatorio, en el cual la visión y el objeto de la pena, es poder obtener una rehabilitación social de la persona que ha cometido un hecho punible.

De acuerdo a lo anterior se puede mostrar que a nivel de Latinoamérica y especialmente en Ecuador, no se han construido cárceles bajo la visión de resocialización, por cuanto las que existen en la actualidad; no cuentan con una infraestructura dedicada a la educación del privado de libertad, así como tampoco se observan dentro de los centros, planes de estructuras, para la capacitación y formación del privado de libertad, con el fin de que al salir tenga un oficio que le permita valerse por sí mismo y de esta forma evitar la reincidencia.

1.2. Derecho a la Rehabilitación Social

La rehabilitación social es un derecho para la población carcelaria y obligación permanente para el Estado. Este derecho está fundado en la Constitución y en los tratados Internacionales suscritos por Ecuador. La mera reclusión, viola este derecho ya que el pago por los actos antijurídicos de los

individuos sobrepasa el principio de proporcionalidad; entonces el Estado ahora es quien debe ser juzgado por la violencia con que somete a los ciudadanos que están descarriados de su compromiso con la sociedad.

Para viabilizar la obtención de este derecho se requiere un sistema de acción que lo promueve el Estado, en el que el sujeto de derecho pueda educarse y desarrollar habilidades útiles para su reinserción, el artículo 22 de la Constitución insta que las personas tienen derecho a desarrollar sus capacidades creativas, a participar en actividades culturales y artísticas valiosas y sostenibles, y a recibir la protección de los derechos morales y hereditarios correspondientes a la producción científica, autor literario o artístico. El artículo 26 de la carta magna, establece que la educación es un derecho humano vitalicio y un deber ineludible e imperdonable del Estado. Es un área prioritaria de la política pública y de las inversiones estatales, garantía de igualdad e inclusión social, y condición necesaria para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y el deber de participar en el aprendizaje. (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008)

La rehabilitación social está formada por un conjunto de medidas y políticas públicas creadas por el Estado, que tienen como fin que la persona que ha sido sentenciada por la comisión de un hecho punible pueda desarrollar ciertas actividades dentro de los centros penitenciarios, a fines de cambiar su conducta y mediante la formación responsable, atención psicológica, educativa y en el caso de ser necesario aplicar distintos tratamientos médicos, pueda en lo posterior al cumplimiento de su condena estar apto para reinsertarse.

En este sentido es importante la definición que otorga la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2013) quien ha señalado lo siguiente:

La rehabilitación de los delincuentes y su reintegración exitosa dentro de la comunidad son unos de los objetivos básicos del proceso de justicia penal. Al hacerlo, enfatizan la importancia de las intervenciones para ayudar a la reintegración de los delincuentes como un medio para evitar mayor delincuencia y proteger a la sociedad. De hecho, se dice que la adopción de medidas para asegurar la reintegración eficaz de los prisioneros dentro de

la comunidad es una de las mejores y menos costosas maneras para evitar que vuelvan a delinquir. (pág. 11)

La rehabilitación social es una herramienta que le permite al Estado, cambiar la conducta delictual de muchas personas durante el cumplimiento de su condena, esta es una de las formas más eficaces y menos gravosa de evitar la reincidencia, para ello se hace necesario que exista el personal adecuado para cada necesidad de la población carcelaria, en el caso de que los internos tengan problemas con las drogas; se les otorgue tratamiento desintoxicante y la atención psicológica necesaria para que la persona pueda superar la adicción, para el caso de personas con alteraciones psicológicas más serias que posean conductas violentas en contra de las mujeres y miembros del núcleo familiar, se requiere el apoyo psicológico y actividades que le permitan al individuo tomar conciencia de su problema y aprenda a controlarse.

Lo anterior demuestra que la rehabilitación social no puede realizarla la persona por sí misma, para que un individuo que ha cometido un delito pueda cambiar su conducta, necesita de ayuda externa y es el Estado como máximo ente que tutela los derechos y garantías de la ciudadanía quien tiene la obligación de generar políticas públicas para garantizar de forma directa el acceso a la rehabilitación a la persona que ha cometido el delito. También el compromiso del Estado es con la sociedad en general, la sociedad espera que estas sanciones sirvan para que las personas no reincidan.

Por otra parte importante la opinión de Rumbo (2013) en su artículo “Los retos del proceso de reinserción social en el Estado mexicano, frente a la figura del penitenciarismo en Colombia” quien señala siguiente:

Retomando lo que nos dice Sergio García Ramírez, la cárcel es y debería ser la expresión máxima de representación de los derechos humanos, pues en estos centros se gestan nuevas conductas y se procura la readaptación del individuo siempre procurando que dichos tratamientos se lleven a cabo apegándose a los derechos fundamentales del reo. (pág. 5)

La cita anterior, demuestra la gran importancia que tiene la rehabilitación social, el Estado debe darle al internamiento un enfoque totalmente basado en los

derechos humanos, estos lineamientos crearán nuevas conductas que facilitarán la readaptación a la sociedad del delincuente.

1.2.1. Derechos humanos y otros principios

Los derechos humanos son preceptos inexcusables que se deben aplicar a todas las personas por igual, más allá de las circunstancias en las que se encuentren, estén libres o pagando una condena. Su estatus legal no los excluye de la cobertura natural y jurídica de la que son dueños por el solo hecho de nacer humanos, es más ningún gobierno tiene la autoridad para negarlos. (Amnistía internacional, 2023)

El concepto de derechos humanos es amplio y difícil de interpretar a la vez, de una manera simple se puede decir “Los derechos humanos son los que se tiene por el simple hecho de ser humano, es la forma en la que instintivamente esperas ser tratado, como por ejemplo vivir en libertad y ser tratado con igualdad” (Unidos por los Derechos Humanos, 2023).

Del abundante material existente sobre los derechos humanos, la historia para muchos expertos, parte desde la iniciativa del Rey Ciro (Ciro el Grande), que después de conquistar Babilonia (539 a.C) hace una de las declaraciones de derechos más antiguas y es plasmada en un cilindro de barro, también conocido como el cilindro de Ciro. (World History Encyclopedia, 2012). La concepción de que éste es el punto de partida despoja de gran parte a la historia de los derechos humanos.

Los derechos humanos ya existían de manera extensa y difusa en la antigua normativa hebrea. La noción DH-jurídica es posterior a lo que está establecida en la Torá hebrea; en los 5 libros que la componen (Génesis, Éxodo, Levítico, Números y Deuteronomio), se ha manifestado a lo largo de ella, los preceptos que hoy se conocen como derechos humanos. Para los hebreos esta era la Ley que los instruía en todos los aspectos de su vida, la dinámica social y cultural de este pueblo estaba nutrida de los preceptos de su Dios. Para muchos expertos los 5 textos de leyes hebreas anteriormente nombrados, guardan relación con los principios del derecho moderno (Open Edition Journals, 2017).

Avanzando al Nuevo Testamento, San Pablo hizo una declaración de igualdad directa; que se encuentra en Gálatas 3:28 “Ya no hay judío ni griego; no hay esclavo ni libre; no hay varón ni mujer; porque todos vosotros sois uno en Cristo Jesús” para aquellos tiempos su declaración fue escandalosa por el tipo de cultura que tenía al pueblo hebreo y extranjeros (gentiles) “Pablo proporciona la apertura de fronteras en todas las direcciones: geográfica, cultural, social, de género, política, religiosa, étnicas y económicas” (Ferreira , 2014)

El Dios de los hebreos era ajeno a otras naciones de la misma época contemporánea, estas naciones no tenían claros sus valores ni principios, lo único que reinaba era la ley del más fuerte, pero para el pueblo hebreo era diferente, tal como lo indica Hernández (2005), en su investigación “los Derechos Humanos y la biblia”:

Aunque la Biblia no presenta un catálogo de los derechos humanos, desde el Antiguo Testamento es evidente que Dios manifestó una predilección especial por los más pobres, los desprotegidos, los huérfanos, las viudas, los extranjeros (desplazados), en una palabra por los necesitados. La legislación del Levítico es clara en este sentido; los profetas hablan de la justicia de Dios en favor de los necesitados. De la misma manera, en el Nuevo Testamento, Jesús actúa en favor de los pobres que son bienaventurados porque tienen a Dios por rey (Mt 5,3), y sobre todo, demuestra en su vida que no hay razón para discriminar a nadie por su condición de mujer, ni por su raza, ni por su oficio, ni por ser pecador o prostituta. En el texto bíblico no se encuentran normas abstractas, sino que se presenta el proyecto de Dios en sus relaciones con su pueblo, y en las relaciones de ese pueblo con Dios y con los demás hombres. (pág. 293)

El tema de los derechos humanos es en todas las épocas, aunque la norma de los Derechos Humanos haya sido establecida muchos años más adelante, ya existía un pueblo que sabía que su derecho terminaba donde comenzaba el derecho de los demás, donde ya existía la posesión individual de bienes; debían proveer para sus familias, respetar la intimidad de la familia, no robar, no matar, que debían honrar a sus padres y ser útiles para la sociedad.

Otro instrumento valioso es la Carta de las Naciones Unidas, la cual es de carácter internacional y tiene fuerza vinculante, su competencia rige en todos los territorios de los países miembros, la Carta recoge principios y derechos que se pudieron dilucidar de manera más clara después de las atrocidades vividas en las dos guerras. La carta es considerada un tratado internacional y otorga a la ONU la facultad de intervenir en materia de Derechos Humanos.

En la Carta de las Naciones Unidas (carta fundacional con 111 Artículos) la cual se firmó el 26 de junio de (1945) en San Francisco y entró en vigor el 24 de octubre del mismo año; en el preámbulo de dicha carta se establece el espíritu que tendrá la misma por medio de los objetivos, es decir la intención de las naciones de marchar unidas en contra de la reciente ola de violencia sufrida en las dos guerras mundiales, con millones de muertes, en aquel tiempo las personas de estos países fueron testigos de crímenes atroces, la carta pretende que las futuras generaciones no caigan en el flagelo de la guerra. En esta carta se reafirman los derechos fundamentales del hombre, más allá de cualquiera que fuese la situación legal en la que se encontrare el hombre.

Unos años más adelante en la Declaración Universal de los Derechos Humanos se encuentra una lista de 30 derechos que en su unión forma los derechos humanos, la definición que da la Declaración de los Derechos Humanos es la más aceptada a nivel internacional y ha servido de referencia para la creación de otras convenciones en pro de los mismos. “Los derechos humanos son los únicos derechos que corresponden a todos en todas partes, de allí parte su universalidad” (Unidos por los Derechos Humanos, 2023).

Los Derechos Humanos están especificados en 30 artículos, para efectos de su ejecución cada uno de ellos deben ser considerados principios, que al ser tan evidentes no requieren comprobación alguna; a manera de resumen se presentan estos principios: 1) Todos los seres humanos nacemos libres e iguales, 2) No a la discriminación, 3) Derecho a la vida, 4) Ningún tipo de esclavitud, 5) Ninguna tortura, 6) La validez de los derechos se conserva en cualquier lugar, 7) Todos somos iguales ante la ley, 8) la ley protege tus derechos humanos 9) No detención ilegítima, 10) El derecho a un juicio justo, 11) Inocente hasta que se

pruebe lo contrario, 12) El derecho a la intimidad y honra 13) Libertad de movimiento y retorno, 14) Derecho de asilo, 15) Derecho a una nacionalidad, 16) Derecho al matrimonio y la familia como elemento fundamental, 17) El derecho a tus propias posesiones, 18) Libertad de pensamiento 19) Libertad de expresión 20) Derecho a la libertad de reunión, 21) Derecho a elegir y ser elegido, 22) Seguridad social, 23) Trabajo y salario justo 24) El derecho al descanso y recreación, 25) Nivel de vida adecuado, alimentación, vivienda, maternidad e infancia con cuidados especiales, 26) El derecho a la educación, 27) Derechos de autor y la cultura, 28) Derecho a un orden social para que se hagan plenos todos los derechos, 29) Deberes hacia la comunidad, 30) Nadie puede suprimir los derechos humanos. (ONU, 1948)

1.2.2. Ejes de tratamiento

El Estado ecuatoriano para lograr alcanzar el cumplimiento de los derechos humanos para las personas privadas de libertad a través de la actual Política Pública de Rehabilitación Social (2022), en su propuesta expone 12 ejes que funcionarían como garantía para la obtención de estos derechos. Los ejes fueron establecidos mediante estudios realizados a las personas privadas de libertad dentro de los recintos carcelarios, el resultado de los estudios arrojó las necesidades más importantes que tienen sin cubrir los reclusos, los ejes que se definieron fueron los siguientes:

- 1) Derecho a la salud (a cargo exclusivamente del MSP y cuenta con 8 dimensiones).
- 2) El trabajo (a cargo del MDT y cuenta con 4 dimensiones).
- 3) La educación (se encuentra principalmente a cargo del Ministerio de Educación y cuenta con 5 dimensiones).
- 4) El fortalecimiento del vínculo social y el arraigo (se encuentra principalmente a cargo del MIES, y cuenta con 5 dimensiones).
- 5) La rehabilitación física y psicológica de las PPL (se encuentra principalmente a cargo del SNAI, y cuenta con 6 dimensiones).
- 6) El deporte (se encuentra principalmente a cargo del MD, y cuenta con 3 dimensiones).
- 7) La cultura (se encuentra principalmente a cargo del Ministerio de Cultura y Patrimonio, y cuenta con 5 dimensiones).
- 8) El desarrollo de la información (se encuentra principalmente a

cargo del SNAI, y cuenta con 4 dimensiones). 9) La adecuación de la infraestructura (se encuentra principalmente a cargo del SNAI, y cuenta con 6 dimensiones). 10) La ampliación de recursos humanos requeridos. 11) el establecimiento de alianzas, convenios y cooperación. 12) El proceso de adolescentes en los Centros de Adolescentes Infractores. (págs. 134-145)

Dentro de todos los ejes de la Política Pública de Rehabilitación Social, son 5 ejes los que están a cargo de la administración de la SNAI, entre estos; el eje de rehabilitación social que comprende 6 dimensiones, las cuales son de amplio abordaje, que son los siguientes: el control del consumo de sustancias sujetas a fiscalización, programa de oferta de formación laboral, la aplicación correcta de las garantías penitenciarias y luego del cumplimiento de la condena la SNAI debe llevar un seguimiento de las personas que se encuentran en libertad.

Todos los ejes antes mencionados para su ejecución están en total dependencia los unos de los otros, cualquiera de estos ejes para que sean puestos en marcha y den resultado; deben ejecutarse conjuntamente, ejemplo; no se puede dotar de herramientas y capacitar a los internos si no se ha solucionado el problema de infraestructura y el problema de hacinamiento, no se puede reducir el hacinamiento si no trabaja adecuadamente el eje de salud, para liberar a las personas con problemas graves de salud, no se puede eliminar el hacinamiento si los organismos de justicia siguen abusando de la prisión preventiva y no se agotan los otros órdenes jurídicos disponibles. Es así como esta estrecha correlación que existe entre todos los ejes de acción, puede convertirse en una limitante de su aplicación y correcto funcionamiento.

Si se queda atrás uno de los ejes de tratamiento, provocará que se dé el fenómeno del compás, que en lugar de ir hacia adelante, hace nulo el avance de todos los demás; el eje que se queda sin ejecutar será como la punta de un compás, esto provocará que todos los demás ejes den vueltas sin fin y vuelvan al lugar donde partieron; y que el progreso de los otros ejes no sea visible.

1.2.3. Efectos de la inadecuada rehabilitación social en las personas privadas de libertad

Los efectos deplorables del internamiento en las personas privadas de la libertad han sido ampliamente estudiados, Echeverría J. (2010) en su investigación cita a Wheeler (2007) y nombra una lista de los efectos psicológicos del encarcelamiento, tales como: ansiedad constante, despersonalización, pérdida de la intimidad, problemas de autoestima, falta de control de su propia vida, ausencia de expectativas de excarcelación, sexualidad, estos efectos se combinan con la personalidad de los individuos y la situación que a cada cual le rodea, lo que hace que surjan diferentes formas de adaptación. (pp. 157-164)

De la misma manera, en la investigación de Ligarribay V. (2021), cita el trabajo de Erving Goffman (1961) en el cual indica que a los lugares de aislamiento permanente se les llama Instituciones totales, en estas instituciones que son de carácter formal las cuales pueden ser: hospitales psiquiátricos, cárceles, hospicios, claustros religiosos, orfanatos, que provocan en la persona la necesidad de adecuarse a una nueva forma de socialización que únicamente existe en las instituciones totales, dependiendo del tipo de institución que sea, esta adaptación es un proceso que suele estar acompañado de violencia por los mismos internos y por las autoridades a cargo del lugar, lo cual contribuye enormemente al deterioro psíquico y físico de la persona que debido al aislamiento están sujetos a abusos. (pp. 91-99)

Las condiciones, en que se encuentran las personas privadas de la libertad, son las que empeoran el proceso de rehabilitación, el pago de la pena excede de manera evidente lo estipulado en la norma para cada tipo de delito, más allá del encierro, subsisten otras implicaciones que dañan a las personas, estas implicaciones no están estipuladas en la ley. Ante esta desventaja para los internos; es responsabilidad del Estado, evitar que se agraven los efectos perjudiciales en el internamiento.

En la investigación de Muñoz en (2019) se cita a Rotman (1990): Para Rotman el derecho de la rehabilitación social se fundamenta en el principio de

legalidad que implica que el hecho realizado sea punible, así mismo debe estar establecida en la ley la pena y la cuantía esto limita al castigo, pero hay efectos que no se contemplan en la ley que son los efectos deteriorantes en la salud física y psíquica de la persona, esto constituye un castigo adicional a la pena impuesta por la ley, la única forma de compensar este fenómeno es que el Estado cree acciones positivas de rehabilitación a manera de programas de reinserción social (Rotman, 1990, citado por Muñoz, 2019, p.21).

Sin la adaptación y respuesta favorable del individuo dentro del internamiento, no se puede dar la rehabilitación y sin la rehabilitación social está garantizada la reincidencia de los actos criminales, lo cual llevará a la persona nuevamente a ser recluido en un círculo vicioso sin fin, el internamiento puede producir efectos deteriorantes que deben ser necesariamente contrarrestados, más bien estos efectos deben ser combatidos.

A nivel internacional es importante hacer referencia a la Guía de introducción a la prevención de la reincidencia y a la reintegración social de los delincuentes (UNODC, 2013) que enfatiza la importancia crucial que tienen los programas y medidas eficaces para supervisar y asistir a los delincuentes y ayudar a su reintegración social para prevenir la reincidencia. En el momento de su liberación los delincuentes encarcelados confrontan desafíos muy reales y las comunidades se tornan inseguras cuando los delincuentes con alto riesgo y necesidades son liberados sin preparación, supervisión o apoyo adecuados. (pág. 11)

1.3. Sistema de Rehabilitación Social

En esta investigación, se precisa un breve análisis a las instituciones y normas vinculadas a la rehabilitación social, esto ayudarán a comprender si los cambios dentro de la administración del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y manejo de las mismas son fructíferos para el cumplimiento de la rehabilitación social como tal, para aquello se partirá definiendo que es el Organismo Técnico, cuales son las funciones de la Defensoría del Pueblo, creación del Mecanismo de Prevención de la tortura (MNPT), creación del SNAI; institución de su reglamento,

Secretaría de Derechos Humanos, el establecimiento de la Política Estatal de Rehabilitación y su cumplimiento.

En el Código Orgánico Integral Penal, el cual se encuentra impregnado del sistema acusatorio, desarrollando los principios derechos y garantías de las partes que se encuentran sustentados en la Constitución. En este sentido, es importante señalar que el SNRS en el Ecuador, está formado por todos aquellos principios, normas, políticas públicas y programas que tienen como fin de acuerdo a lo establecido el artículo 673 lo siguiente:

Finalidad.- El Sistema tiene las siguientes finalidades:

1. La protección de los derechos de las personas privadas de libertad, con atención a sus necesidades especiales. 2. El desarrollo de las capacidades de las personas privadas de libertad para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar completamente su libertad. 3. La rehabilitación integral de las personas privadas de libertad, en el cumplimiento de su condena. 4. La reinserción social y económica de las personas privadas de libertad. Las demás reconocidas en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado. (COIP, 2014)

La ley otorga una amplia gama de responsabilidades al SNRS, la reinserción es la finalidad más difícil de cumplir ya que se encuentra ligada a las limitaciones que no han sido superadas por el Estado.

De la misma manera el artículo 201 de la Constitución indica cual es la finalidad del SNRS y la importancia del desarrollo de las capacidades de las personas en reclusión” El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos” (CRE, 2008).

1.3.1. Organismo Técnico del Sistema de Rehabilitación Social

El sistema de Rehabilitación Social está conformado por una serie de principios y procesos, para el cumplimiento de sus fines, se crea el Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, mediante decreto ejecutivo

Nro. 365 con fecha 27 de junio del 2014, este organismo elaborará la Política Pública de Rehabilitación Social y vigilará el cumplimiento de las finalidades de la rehabilitación social, según la carta magna en el artículo 85 en el capítulo segundo, establece cómo se llevarán a cabo el desarrollo y cumplimiento de las políticas públicas, que tendrán un enfoque en los derechos humanos y se basará en el principio de solidaridad, el Estado está obligado a garantizar que la distribución de los recursos sea equitativa, lo cual se hará sobre la base del principio de solidaridad, de la misma manera se hará en la ejecución y prestación de los servicios públicos.

1.3.2. Defensoría del Pueblo

El Congreso Nacional en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, la cual fue publicada en el Registro Oficial 7 del 20 de febrero de 1997.

La Defensoría del Pueblo tiene más de 20 años de creación, fue incluida entre las instituciones del Estado mediante la disposición del artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador que regía desde agosto de 1998. Actualmente, se encuentra institucionalizada mediante la disposición del artículo 214 de la actual Constitución del año 2008. La Defensoría del Pueblo es la Institución Nacional de Derechos Humanos que promueve y protege los derechos de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos que habitan en el país; de ecuatorianos en el exterior; y los derechos de la naturaleza, para propiciar la vida digna y el buen vivir, el titular de la defensoría del pueblo es el Defensor del Pueblo (Defensoría del Pueblo, s.f.).

1.3.3. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (MNPT)

Siguiendo este marco, la Defensoría del Pueblo, creó el mecanismo MNPT, en el año 2011 y en el 2013 empieza a funcionar como una dependencia de la defensoría del pueblo, el MNPT emitió un informe que va desde el 2013 al 2018 en el que hace un análisis por la supresión del Ministerio de Justicia y la creación del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de Libertad y a

Adolescentes Infractores y se pronunció de la siguiente manera: “El nuevo servicio carece de los recursos necesarios para abordar los problemas actuales del Sistema de Rehabilitación Social sostiene, ya que el gobierno en su afán de economizar hizo estos cambios”. (Defensoría del Pueblo de Ecuador, 2018, pág. 18)

1.3.4. El Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y adolescentes infractores (SNAI)

El Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y adolescentes infractores (SNAI), se creó mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 560 en la presidencia de Lenin Moreno en el mes de noviembre del 2018 y el 14 de febrero del año 2019 inicia sus actividades. La SNAI es la entidad que tiene a su cargo la atención integral de los adolescentes en conflicto con la ley penal y personas adultas, esta entidad se ocupa de promover que las personas que se encuentran reclusas logren obtener la rehabilitación para luego poder ser insertados en la sociedad.

1.3.5. Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social

La SNAI en el año 2020, el 30 de julio crea el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, mediante la Resolución Nro. SNAI-SNAI-2020-0031-R. En su primer artículo expresa el objeto del Reglamento que es regular el funcionamiento, actuación, del SNRS y del Organismo Técnico y su directorio, también como objeto tiene crear los mecanismos que hagan viable la rehabilitación social. En el artículo 9, enuncia que el órgano gobernante del SNRS será el Directorio del Organismo Técnico que estará presidido por un representante del ejecutivo, tendrá a su cargo la elaboración de políticas públicas que gobernarán el SNRS, el Directorio estará conformado por las máximos representantes de 8 funciones del Estado: 1. Derechos humanos; 2. Salud pública; 3. Trabajo o Relaciones laborales; 4. Educación; 5. Inclusión económica y social; 6. Cultura; 7. Deporte; y, 8. Defensoría del Pueblo. (SNAI, 2020)

1.3.6. Secretaría de Derechos Humanos

En la presidencia de Lenin Moreno en el año 2018, se emitió el decreto ejecutivo Nro. 560, en el cual se dispuso que el Ministerio de Justicia se convirtiera en la actual Secretaría de Derechos Humanos y se creará también la SNAI.

En el artículo 2 del Decreto Nro. 560 señala las competencias que tendrá la Secretaría de Derechos Humanos, del literal (a) son las siguientes competencias en cuanto a las personas privadas de libertad: coordinación de la ejecución de las sentencias, medidas cautelares, medidas provisionales, acuerdos amistosos, aplicación de las normas internacionales y las obligaciones que estas generen (Decreto Ejecutivo Nro.560, 2018).

1.3.6.1. Creación de la Política Pública de Rehabilitación 2022-2025

La introducción Política Pública de Rehabilitación señala lo siguiente: en el contexto de las masacres carcelarias que se vienen dando desde el año 2019, se hace urgente erradicar y controlar las causas que hacen que el SNRS tenga problemas graves estructurales, lo que ha desatado una crisis de derechos humanos nunca antes vista, la grave situación hace que la Corte Constitucional se pronuncie solicitando al Directorio del Organismo Técnico que reestructure la Política Pública del SNRS, misma que deberá contener un enfoque de derechos humanos y estar alineada al nuevo Plan Nacional de Desarrollo. Para lograr aquello el presidente Guillermo Lasso otorga la presidencia del Directorio del Organismo Técnico del SNRS a la secretaría de Derechos Humanos mediante decreto ejecutivo Nro. 215 del 1 de octubre del (Decreto No. 2015, 2021). Después de la designación que hace el presidente de la república, el Organismo Técnico empieza a trabajar a la brevedad posible, en el proyecto de la reestructuración de la política pública. Esto es, desde el mes de octubre 2021 hasta febrero 2022, el directorio del Organismo fue conformado por varias carteras del Estado.

El tiempo de vigencia Política Pública de Rehabilitación Social será del año 2022 al 2025, tiene un enfoque integral de derechos humanos, está alineada con la norma nacional e internacional, su objetivo es la protección para la persona

privada de Libertad y garantiza el acceso a los derechos humanos, pretende que el SNRS no empeore la situación que de por sí ya es grave para las personas privadas de la libertad (Política de Rehabilitación Social, 2022)

1.3.7. Organismos internacionales vinculados (Informe CIDH)

Es importante hacer referencia que entre el 1 y el 3 de diciembre del año 2021 la CIDH hace una visita con la intención de indagar sobre la crisis carcelaria, mediante la visita del equipo técnico, el equipo fue liderado por el relator; Comisionado Stuardo Ralon. Este informe fue aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 21 de febrero de 2022. El Informe tiene por objeto presentar “las causas que han ocasionado estos niveles de violencia, los factores de la crisis penitenciaria, y las medidas estatales para enfrentar esta situación” (CIDH, 2022).

El informe señala que las personas privadas de la libertad en Ecuador están en inminente peligro debido a los altos niveles de violencia que existen en las cárceles, que el control de los recintos carcelarios lo ha perdido el Estado. Alerta que el Estado no ha elaborado políticas enfocadas en la prevención de la delincuencia. Mediante la página oficial de La Organización de los Estados Americanos OEA (2022) se cita lo dicho por la CIDH en su Informe temático "Situación de personas privadas de libertad en Ecuador" lo siguiente:

En 2021, un total de 316 personas privadas de libertad perdieron la vida bajo custodia del Estado, y cientos resultaron heridas en una serie de ataques ejecutados por las mismas personas detenidas. Cifra que representa un incremento de 587% respecto al 2020, cuando se registraron 46 muertes. (OEA, 2022)

Es importante señalar que dicho informe manifestó qué gran parte de la violencia intra carcelaria que se vive en Ecuador, es producto de que el control de las cárceles no está totalmente en manos de los cuerpos de seguridad del Estado, ya que existen bandas, carteles que hacen vida activa dentro de cada uno de estos centros penitenciarios, que tienen poder dentro de las cárceles superior al que poseen los cuerpos de seguridad, en consecuencia, esas bandas luchan

activamente por ver quién tiene un mayor control en cada uno de los Centros penitenciarios y esto es lo que hace que existan conflictos armados dentro de las cárceles ecuatorianas. (OEA, 2022)

Dicho informe de igual forma la ONU hizo referencia que los altos niveles de hacinamiento carcelario, así como también la falta de clasificación de las personas entre los que son condenados, entre los que están siendo procesados, así como también entre los que están condenados por un delito leve y los que están condenados por delitos graves, trae como consecuencia que sea prácticamente imposible que se pueda materializar cualquier tipo de políticas públicas, que tengan como fin la rehabilitación de las personas privadas de libertad (OEA, 2022).

1.4. Normas internacionales sobre la Rehabilitación Social

1.4.1. Convención Americana de Derechos Humanos

La Convención Americana de Derechos Humanos es conocida también como el Pacto de San José con fecha 22 de noviembre de 1969. Es importante hacer referencia al numeral 6 del artículo 5 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos (ONU, 1969) que establece lo siguiente: “ 6. Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial La reforma y la readaptación social de los condenados” (pág. 3). La norma anterior da a conocer que estaban claros los derechos de las personas privadas de la libertad, se había fijado como objetivo lograr la rehabilitación de la persona.

1.4.2. Reglas Nelson Mandela

Existen varias normas o reglas que siempre serán invocadas en cuanto a la rehabilitación social y el tratamiento de la población carcelaria se refiere. Las “Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos” son una de ellas, estos son los lineamientos mínimos para el tratamiento de las personas privadas de la libertad, está conformada por 122 reglas, las cuales fueron establecidas por las Naciones Unidas (ONU), después de haber esperado por 60 años debido los muchos procesos de análisis que se les hicieron a las reglas, el 17 de diciembre del 2015 recién se publican. Estas reglas tienen el fin

de garantizar los estándares básicos para el tratamiento de la población carcelaria, son estrategias que sirven para establecer una permanencia digna de la población carcelaria, el documento está distribuido en dos secciones: 1) Reglas de aplicación general. 2) Reglas aplicables a categorías especiales. El nombre Nelson Mandela es en honor al Líder sudafricano quien fue acusado de traición y privado de su libertad de manera injusta por 27 años (fue liberado a los 72 años), quien en los posterior llegó a convertirse en Presidente de Sudáfrica y Premio Nobel de la Paz, dedicó su vida a luchar en contra de la discriminación racial, combatiendo las leyes que separaban a la población blanca de la negra (UNODC, 2023).

1.4.3. Reglas Bangkok

De la misma forma, las Reglas Bangkok, son las normas aplicables a la población carcelaria de sexo femenino, a pesar de que históricamente esta población es menor a la de los hombres, durante mucho tiempo las necesidades de las mujeres que están en un régimen penitenciario, fueron invisibilizadas, la estructura penitencia está diseñada por defecto para población carcelaria masculina. El 21 de diciembre del año 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó las “Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes”. Tiene un total de 70 reglas y su distribución general se llevó a cabo el 16 de marzo de 2011 (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2011)

Muchas de estas mujeres están en reclusión como resultado de factores que tiene que ver con violencia de género o discriminación, una gran cantidad son madres solteras y jóvenes que viven en entornos graves de violencia, el desconocimiento de sus derechos las deja en un estado de indefensión. La vulnerabilidad que enfrenta la mujer empieza de manera previa a su encarcelamiento y continúa durante y permanece aún después de su excarcelamiento. Estas reglas, buscan combatir la violencia institucional y hacer responsables a todos que intervienen en el proceso de rehabilitación, no reemplaza a las Reglas de Mandela. Es la primera regla en visibilizar a los hijos de

las reclusas, también impulsa la sustitución de la prisión preventiva por otras medidas en los casos que aún no se ha determinado la responsabilidad (UNODC, 2011)

Así mismo las Reglas tienen como premisa principal que hombres y mujeres no pueden recibir un trato igual esto se debe a las diferentes necesidades que tienen las mujeres, relacionados a aspectos biológicos y sociales, es decir lleva a la práctica la discriminación positiva, la cual se orienta a dar soluciones a grupos sociales que por mucho tiempo han sido objeto de discriminación (Staff Wilson, 2004, pág. 9)

1.5. Rehabilitación Social, buenas prácticas internacionales (derecho comparado España)

El Sistema de Rehabilitación Social en algunos países se puede decir que ha evolucionado para esto se hace referencia a España, que contempla grandes avances en cuanto al fin de la pena como la rehabilitación social del delincuente, en la Constitución Española del año 1978, que en su artículo 25 numeral 2, da el reconocimiento a los derechos fundamentales de las personas de manera previa a otros países. Así mismo el artículo hace referencia a que la privación de libertad no consistirá en trabajos forzados, que la persona en caso de realizar alguna actividad laboral dentro de su internamiento, este trabajo será remunerado y tendrá el beneficio del Seguridad Social, entre otros derechos como el desarrollo a su personalidad y el acceso a la cultura (Constitución Española , 1978).

Haciendo referencia a la obra de Esther Montero Pérez de Tudela “La reeducación y la reinserción social en prisión: el tratamiento en el medio penitenciario español”. Las penas privativas de libertad según la legislación española se ejecutan por medio del sistema de individualización científica, el cual está dividido en 3 grados, que son los regímenes cerrado, ordinario y abierto, lo cual obedece al grado de peligrosidad que tienen las personas. Su regulación no requiere haber pasado por los estados anteriores, esta individualización científica, evita caer en el estándar que normalmente se le da a todos los reclusos en cuanto a su peligrosidad (Pérez de Tudela, 2019).

La página oficial del gobierno español “La Moncloa UE23” da a conocer el estudio sobre la reincidencia delincinencial que fue elaborado por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. El Ministro del Interior Fernando Grande-Marlaska manifestó lo siguiente: En este país 8 de cada 10 personas que retoman su libertad no vuelven a prisión para cumplir nuevamente una condena ni por el mismo delito ni por uno diferente lo cual implica que la reincidencia penitenciaria en España es de un 19,98% y al analizarlo al contrario demuestra que el 80,02% de las personas que cumplen una condena y alcanzan su libertad no vuelven a prisión lo que demuestra el éxito de la rehabilitación social en España. (La Moncloa U23, 2022)

Al analizar la cita anterior, se evidencia que España se ha convertido en un referente importante en materia de reinserción social , las estadísticas demuestran efectos positivos en el sistema carcelario producto de la correcta aplicación de las políticas públicas dentro de las cárceles, que permiten la individualización del tratamiento que se debe aplicar ya que todas las personas poseen padecimientos y condiciones específicas, en tal sentido si se aplica un tratamiento idónea para cada uno, se van a tener resultados positivos.

CAPÍTULO II
METODOLOGÍA DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN

2. Metodología del Proceso de Investigación

El objetivo de este estudio es la definición de las causas de la ineficiente rehabilitación social en el CRS Guayas No. 4 en los años 2021-2022. Habiendo realizado el análisis conceptual previo que permitió aclarar y delimitar de mejor forma el problema en cuestión; ya en el presente epígrafe metodológico se describe como se llevaron a cabo los procesos previamente planificados para alcanzar los resultados necesarios.

La metodología del proceso de investigación logra establecer el “cómo se hace la investigación” de allí parte la importancia de esta etapa. De manera lógica se usó como método de investigación el diseño de investigación no experimental, de tipo transversal, fue necesario usar así mismo diseño exploratorio; descriptivo, en cuanto al enfoque, se eligió el enfoque mixto, el periodo, muestreo y muestra será establecidos en los siguientes párrafos, en cuanto a instrumento de la investigación; se utilizó la cédula de entrevista para expertos y se elaboró un cuestionario a manera de encuesta para las personas privadas de la libertad con el que se podrá conocer la problemática real en el campo que se está desarrollando.

2.1. Diseño y Tipo de investigación

El Diseño de la investigación es no experimental, en este tipo de método no se construye la realidad de los individuos como se lo hace en las investigaciones

experimentales, ni se los condiciona a estímulo alguno en la búsqueda de reacción o respuesta, por su parte, tal como lo indica Hernández (1991) citando a Kerlinger “Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos” (pág. 245).

La investigación es de tipo transversal, con la cual se pudo observar los fenómenos como ocurren en su entorno social en un momento establecido, tal como se hace una captura fotográfica, en este caso del tiempo y lugar, sin ninguna alteración externa, este lineamiento permite minimizar el riesgos de error (Hernández et al, 1991, pág. 247).

Su tipo es Descriptivo, porque busca dar a conocer las características de la población y la realidad que viven las personas privadas de la libertad en su internamiento, siendo esta una de las formas más básicas de la investigación “Una de las funciones principales de la investigación descriptiva es la capacidad para seleccionar las características fundamentales del objeto de estudio y su descripción detallada de las partes, categorías o clases de ese objeto” (Bernal, 2010, pág. 113). Este tipo de método es conveniente para crear reseñas de situaciones, definir características, precisar la realidad en cuanto a los hechos se refiere de los aspectos relevantes para esta investigación, cabe aclarar que solo identifica los fenómenos, no los explica.

A su vez se puede colegir que la investigación es de tipo explicativa porque pretende dar a conocer las causas del fenómeno estudiado en este tipo de estudio se da cuando “el investigador se plantea como objetivos estudiar el porqué de las cosas, los hechos, los fenómenos o las situaciones, se denominan explicativas. En la investigación explicativa se analizan causas y efectos de la relación entre variables” (Bernal, 2010, pág. 115). En efecto busca expresar ¿Por qué ocurre el fenómeno en cuestión? y ¿En qué condiciones se lleva a cabo la situación (la rehabilitación)?

2.2. Enfoque

Para este trabajo de investigación se llevó a cabo el enfoque de la siguiente manera; en el caso de las entrevistas su usó enfoque cualitativo, en el caso de la

encuesta a expertos su enfoque fue cuantitativo, utilizados por ser los más prácticos y apropiados para el tipo de datos que fueron recogidos.

Debido a la característica de la información es necesario presentar un enfoque mixto, ya que se requiere la triangulación o combinación de las dos técnicas para este trabajo, para este trabajo se ha dado importancia a la necesidad investigativa que presenta el problema y no a las características de las herramientas, tanto el enfoque cuantitativo y el enfoque cualitativo fueron considerados hace algún tiempo en el campo de la investigación herramientas contrapuestas, pero en la actualidad no se las concibe de esa manera, tal como precisa Ruiz (2011) citando a Hernández (2003):

Señala que los dos enfoques (cuantitativo y cualitativo) utilizan cinco fases similares y relacionadas entre sí:

a) Llevan a cabo observación y evaluación de fenómenos. b) establecen suposiciones o ideas como consecuencia de la observación y evaluación realizadas. c) Pruebas y demuestran el grado en que las suposiciones o ideas tienen fundamento. d) Revisan tales suposiciones o ideas sobre la base de las pruebas o del análisis. e) proponen nuevas observaciones y evaluaciones para esclarecer, modificar, cimentar y/o fundamentar las suposiciones o ideas; o incluso para generar otras. (pág. 158)

2.3. Periodo y lugar donde se desarrolla la investigación

El lugar donde se realizó la investigación es el CRS Masculino Guayas No. 4, la toma de los datos se realizó en el mes de julio del año 2023, con población carcelaria que tiene varios años internada. En el lugar existen 4 pabellones distintos que son: 1) Máxima Seguridad 2) Mediana Seguridad 3) Mínima Seguridad 4) Atención Prioritaria.

2.4. Universo, muestreo y muestra

Debido a la gran cantidad de personas privadas de la libertad que tiene este Centro, se aplicó la encuesta a un subconjunto de esta, para realizar la medición de las respuestas, si el muestreo es correcto se podrá aplicar las conclusiones a los demás internos a manera de generalización.

En cuanto al universo, dentro del CRS Masculino No. 4; al momento de la investigación existen en promedio 4.760 personas privadas de la libertad (la cantidad es variante porque a diario entran o salen personas de este centro).

El muestreo se hizo de manera aleatoria dentro de los 3 pabellones que son: Pabellón de Mínima Seguridad, Pabellón de Mediana Seguridad y Pabellón de Atención Prioritaria. En el Pabellón de Máxima Seguridad, por razones de precaución no se pudo realizar la encuesta.

La muestra fue probabilística ya que todos los participantes tenían la misma probabilidad de ser elegidos, se llevó a cabo por medio de un subconjunto de la población carcelaria, la cual fue de aproximadamente el 8 % de la población, fueron 408 internos los que participaron.

2.5. Método, instrumento y procedimiento

Debido a la falta de información en los medios oficiales sobre la población carcelaria y la ejecución de los ejes de rehabilitación social, se utilizó el método empírico de observación de campo, para establecer un contexto más real de la investigación. Como método se aplicó; la observación (simple) la cual fue dirigida a la obtención de los datos relevantes, cabe enfatizar que no basta la mera contemplación de los fenómenos internos que pertenecen a cada uno de los centros, se debe evitar la generalización ya que cada centro posee realidades distintas “la observación consiste en el registro sistemático, válido y confiable de comportamientos o conducta manifiesta. Puede utilizarse como instrumento de medición en muy diversas circunstancias” (Hernández et al., 1991, pág. 179).

Como instrumento de recolección de la información se utilizaron los siguientes: entrevista a expertos (cédula de entrevista) conformada por 10 preguntas y un cuestionario de 11 preguntas cerradas de tipo objetiva a manera de encuesta para la población carcelaria. Las preguntas de la cédula de entrevista se muestran en la siguiente imagen:

Figura 1

Entrevista a Expertos en el Área de la Rehabilitación Social

Preguntas sobre el Proyecto de Investigación

- 1) ¿Qué factores deben intervenir para lograr una correcta rehabilitación social?
- 2) ¿Qué tipo de acciones preventivas debe tomar el Estado para no caer en la imposibilidad de rehabilitar de manera adecuada?
- 3) ¿Si la norma sobre la rehabilitación social existe, cuál cree usted que sea la causa del incumplimiento de esta norma?
- 4) ¿Qué opina sobre el proceso de rehabilitación social en el Centro de Rehabilitación

Se muestra a continuación la imagen de la encuesta tipo cuestionario que fue realizada a las personas privadas de la libertad en CRS Masculino No. 4:

Figura 2

Encuesta a las Personas Privadas de la Libertad

INVESTIGACIÓN PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA

EGRESADA: MARTHA MORENO MANCHENO

Esta metodología de investigación busca obtener información relevante sobre los intereses que tienen las personas privadas de la libertad, respecto de los EJES DE EDUCACIÓN Y TRABAJO y su efecto en los procesos de rehabilitación social.

- 1) ¿Cuál es su edad actual?
 - De 18 a 35 De 35 a 45 De 45 a 55 De 55 a 65 De 65 a 75
 - De 45 a 55 De 55 a 65 Otro
- 2) ¿De qué nacionalidad es usted?
 - Ecuatoriano Colombiano
 - Venezolano Otro
- 3) ¿Usted está actualmente privado de la libertad con?:
 - Sentencia
 - Sin sentencia
 - Otros
- 4) ¿Qué nivel de educación tiene actualmente?
 - Primaria
 - Secundaria
 - Universitaria
 - Ninguno
- 5) ¿Tiene algún tipo de conocimiento en las siguientes áreas, marque una o más?
 - Peluquería Confección Mecánica Musical
 - Construcción Refrigeración Ebanistería Otro
 - Soldadura Zapatería Aluminio y Vidrio Ninguno
- 6) ¿Le gustaría entrar a un programa de rehabilitación social?
 - Si
 - No
- 7) ¿Qué tipo de educación le gustaría recibir? (Especifique)
 - Artesanal _____
 - Técnica _____
 - Profesional _____
 - Otro _____
- 8) ¿Si existiera la posibilidad de recibir una beca, que tipo de educación elegiría?
 - Artesanal
 - Instituto superior tecnológico
 - Universitaria
- 9) ¿Cree que ese tipo de educación le puede servir para cambiar su futuro?
 - Si
 - No
- 10) ¿Está recibiendo actualmente algún tipo de educación en su internamiento?
 - Si
 - No
- 11) ¿situación familiar de la que proviene?
 - Matrimonio
 - Divorcio
 - Madre Soltera
 - Huérfano

2.6. Procesamiento de la información

En la etapa del procesamiento se utilizó el compendio de datos que fueron generados en el trabajo de campo, esta información proviene tanto de la entrevista, como de la encuesta. Se alinea la investigación y el procesamiento de

la información para obtener los datos necesarios para seguir los pasos planteados por los objetivos específicos y la hipótesis (Bernal, 2010).

A los datos generados se les aplicó la distribución de frecuencia, esto permitió establecer cuantas veces se repitieron las respuestas en los cuestionarios, a esta frecuencia se le realizó un proceso estadístico porcentual que permitió visualizar de manera más completa los resultados, y con el apoyo de los recursos informáticos mediante el programa Excel (Anexo 2), se representaron los resultados en tablas, gráficos y pasteles, expresados en porcentajes sobre el total de la muestra definida.

CAPÍTULO III
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3. Resultados

3.1. Análisis de los resultados de las entrevistas

Las preguntas elaboradas para la entrevista surgieron en base a los cuestionamientos que se produjeron a lo largo de esta investigación. Se busca conocer el pronunciamiento de expertos en materia de Garantías Penitenciarias sobre la realidad del proceso y efectividad de la rehabilitación social. Para este fin se seleccionaron como participantes idóneos a 4 jueces de Garantías Penitenciarias de la Unidad Judicial Penal Norte 2 (C.C. Albán Borja) y a la ex Secretaria de Derecho Humanos.

La entrevista realizada está estructurada de la siguiente forma; de manera inicial se realizó un bloque de preguntas generales para poder establecer las características personales, laborales y académicas de los participantes, luego se realizaron las preguntas sobre la investigación, se detalla a continuación un resumen de las preguntas y la idoneidad de cada una de ellas:

La pregunta 1 procura mostrar de manera directa a criterio de los jueces los factores necesarios que se deberían estar aplicando para lograr una adecuada rehabilitación social. La pregunta 2 es útil para conocer las acciones preventivas que deberían ser implementadas por el Estado como Políticas estatales de seguridad y derechos humanos.

La pregunta 3 tiene que ver con el fenómeno de la falta del cumplimiento de la norma, que siendo ampliamente desarrollada en la Constitución y a lo largo de varios cuerpos legales donde se establecen los presupuestos del proceso de rehabilitación, estas, sin embargo, carecen de aplicación. La pregunta 4 se usó para singularizar los fenómenos que ocurren dentro del CRS Masculino Guayas No. 4, ya que no ocurren los mismos fenómenos en todos los Centros.

Las preguntas 5 y 6 están relacionadas con los frutos del cambio que debería estar dando la Política Pública de Rehabilitación Social vigente y también poder conocer, si a criterio de los expertos; falta algún elemento importante que se ha quedado fuera de la Política actual. La pregunta 7 trata de indagar sobre las causas reales del uso excesivo de la prisión preventiva, cuando se conoce ampliamente en la doctrina, en los tratados internacionales y en la Constitución que su uso es de “ultima ratio”.

La pregunta 8 pretende establecer el origen del fenómeno de la crisis de inseguridad y altos niveles de violencia que se vive fuera y dentro de las cárceles en la ciudad de Guayaquil. La pregunta 9 aborda la posibilidad de que existan casos de reinserción social que los expertos hayan podido constatar, y conocer las circunstancias que hacen esto posible.

La pregunta 10 es un ejercicio de derecho comparado que pretende establecer una versión expedita de los expertos de las diferencias entre los sistemas de rehabilitación social y la aplicación de las Políticas Públicas entre países de Latinoamérica u otro continente en relación con lo que se lleva a cabo en el Ecuador.

ENTREVISTA A EXPERTOS

Profesional entrevistado No.1 Diego Poma, Juez de Garantías Penitenciarias

Perfil del entrevistado: Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República (Universidad Nacional de Loja), Maestría en Derecho administrativo (UTPL), Maestría en Derecho Humanos y Sistemas Internacionales de Protección por la (Universidad Internacional de La Rioja), Especialidad en Garantías Jurisdiccionales (Instituto de altos Estudios Nacionales) con 42 años de edad, experiencia en el área penal 8 años y 3 años en la Unidad Especializada de Garantías Penitenciarias.

Preguntas sobre el Proyecto de Investigación

1) ¿Qué factores deben intervenir para lograr una correcta rehabilitación social?

Como factores, se debe pensar primero en la finalidad de la pena, la cual es lograr la reinserción social, en las normas y el Reglamento se indica cómo se debe llevar a cabo la correcta rehabilitación. En las Reglas de Mandela se establecen las pautas mínimas para el manejo de los reclusos, entre una de ellas es la clasificación, no es lo mismo una persona sentenciada por un delito de carácter sexual a una sentenciada por asesinato, debe hacerse clasificación.

Los ejes de la rehabilitación que son: educación, trabajo, cultural, salud, deportivo, los cuales no se aplican adecuadamente, hacen el mismo tratamiento para todos, y no debería ser así, porque las personas no comparten los mismos intereses.

2) ¿Qué tipo de acciones preventivas debe tomar el Estado para no caer en la imposibilidad de rehabilitar de manera adecuada?

Definir nuevas Políticas Públicas en cuanto a la administración del Sistema de Rehabilitación Social. El problema actual del Sistema de Rehabilitación Social, es que ya no se lo dirige desde un Ministerio, el gobierno de Lenin Moreno creó la SNAI (Secretaría Técnica de R S), que está compuesta por delegados de varios ministerios, los cuales nombran un Secretario ejecutivo. El problema de esta forma de organización, es que hay un divorcio entre estas instituciones, eso hace que no

se pueda ejercer una correcta rehabilitación, cada Ministerio hace lo que considera de forma aislada.

3) ¿Si la norma sobre la rehabilitación social existe, cuál cree usted que sea la causa del incumplimiento de esta norma?

Pienso que las normas son claras, están correctamente diseñadas, el problema es que no existen Políticas Públicas suficientes de apoyo a los CRS, el diseño de la SNAI no funciona, no está en capacidad operativa de funcionar de manera adecuada. Se incumplen las normas porque el Estado no tiene el control de las cárceles.

Otra causa es la falta de presupuesto, hay CRS que les faltan muchas cosas sobre todo a los más antiguos, la penitenciaria del Litoral no tiene un dispensario de salud, por otro lado, no se puede cumplir ningún eje de tratamiento porque el control de las cárceles no la tiene el Estado, eso hace imposible en algunos CR se puedan dar las clases o cursos de los ejes de rehabilitación,

Como juez, yo valoro el esfuerzo que ha hecho el privado de libertad en acceder a algunos de los ejes, ya que los GDO no les permiten a todas las personas privadas de la libertad tener el mismo acceso a los ejes de tratamiento.

4) ¿Qué opina sobre el proceso de rehabilitación social en el Centro de Privación de Libertad Masculino Guayas No. 4?

De las visitas que he realizado al CRS Masculino Guayas N° 4 si veo que existen ejes de tratamiento, existe más seguridad, eso mejora las condiciones para la rehabilitación, en cada pabellón existe un policlínico de salud, lo que no hay en los demás CR, tienen pabellón de atención prioritaria, tienen aulas de institución educativa. Allí hay condenados con penas altas, ellos están incentivados a seguir los niveles de educación que les faltan, está también la Universidad Católica y la UTPPL que tiene extensiones, les dan becas, hay mejores condiciones para la rehabilitación.

5) ¿Usted cree que la Política Pública de Rehabilitación Social está provocando los cambios previstos en la rehabilitación social?

No porque evidentemente no hay ningún avance, siguen dándose los amotinamientos, sigue habiendo problemas en las cárceles, también el problema

está relacionado a que las cárceles han sido entregadas a ex militares o ex policías, son respetables en sus áreas profesionales, pero no son idóneos para la rehabilitación social. Los CRS deberían estar a cargo de criminólogos, sociólogos, lo equivocado del perfil de los directores, provoca que los equipos técnicos estén mal constituidos, deben estar a cargo profesionales que sepan cómo interactuar con las personas privadas de la libertad.

El problema parte desde el ejecutivo, el interés de privarlas de su libertad no es aislarlas para que se mueran, el interés debe ser rehabilitarlas, cuando se piense y haga de esa manera, entonces puede cambiar la situación y la Política Pública podrá surtir efecto.

6) ¿Qué elementos cree usted que a la Política Pública de Rehabilitación Social le faltan, de ser sí su respuesta, cuáles son estos elementos?

Incentivar y premiar a las personas que van cumpliendo con los procesos de rehabilitación para que tengan el ánimo de rehabilitarse, por ejemplo, implementar las rebajas de penas por méritos como se hacía antes del COIP. También se podría implementar la redención de pena por trabajo.

El Estado debe acompañar a la persona en su reinserción, actualmente la persona sale y el Estado los abandona, en su medio social los desprecian, su misma familia no los quieren, trabajo no les dar porque hay desconfianza, ellos van a la unidad de reinserción y dicen no consigo trabajo, ¿qué hago?

El Estado debe crear Políticas públicas donde las empresas deban tener en sus nóminas de unos 3 a 5 preliberados bajo estricto control que provenga de las unidades de reinserción. El Estado debería incrementar a las empresas beneficios tributarios por el cumplimiento obligatorio de la ley, antes a las personas con discapacidad nadie los quería emplear, luego cuando se volvió de carácter obligatorio las empresas aceptaron, así debe ser también para las personas que buscan su rehabilitación, que el Estado provea estas oportunidades.

7) ¿Usted cree que la prisión preventiva al ser considerada como un recurso de “ultima ratio” beneficia a la rehabilitación social?

La prisión preventiva debería ser totalmente excepcional pero en nuestro país es la regla general, esto genera hacinamiento carcelario, en las flagrancia de

fin de semana aproximadamente al 90 % se les dicta prisión preventiva y van al grupo general porque no hay un Centro de Privación Provisional de Libertad en Guayaquil, se los envía sin clasificarlos, en su lugar, les preguntan de que banda eres, para dirigirlo al lugar que debe ir y si no pertenece a ningún pabellón queda a su suerte, puede que exista unas 16.000 PPL en la ciudad de Guayaquil entre sentenciados y no sentenciados.

8) ¿Usted cree que la falta de compromiso de los padres sobre la crianza de los hijos, afecta el trabajo que hace el Estado en la rehabilitación (como prevención)?

La educación empieza desde los hogares, desde las casas, el hogar es fundamental en la educación de los menores, pero no se puede echar toda la responsabilidad a las familias; si no existe trabajo y no hay la oportunidad de dar alimentos a los hijos, tendrán los padres que criar los hijos en un ambiente de violencia, a esto se le suma la falta de acceso a la educación; las bandas los reclutan desde que son niños con promesas de regalos y lujos, estos patrones de conducta se repiten, en algunos casos los padres caen presos y los niños son encargados a familiares o amigos, luego son abusados y el Estado no hace nada por la ruptura familiar, el menor queda abandonado al entorno delincencial.

9) ¿Conoce casos de personas que se han rehabilitado?

A mí me llena de alegría cuando recibo informes de que cumplen, tengo casos de personas que están regímenes y cumplen con las presentaciones, presentan documentación para demostrar que no tienen reincidencia, muestran documentación de que no han salido del país, documentación de haber realizado psicoterapia en la unidad de reinserción. A cada persona que le doy una garantía estoy seguro que se va a rehabilitar, tengo la esperanza de que así sea.

10) ¿Cuál cree usted que es el mejor sistema de rehabilitación en Latinoamérica u otro continente?

A mí me gusta el Sistema de Rehabilitación Social español, ellos tienen una verdadera rehabilitación, tiene hasta piscina para que tengan actividades físicas,

existe mejor control sobre los jueces en cuanto a la ejecución de penas, existen otras y mejores garantías en los países europeos.

Para mejorar nuestro nivel de rehabilitación, se debe cambiar toda la Política Pública, aplicar realmente un sistema progresivo de rehabilitación social, es necesario incentivar al privado de la libertad para que quiera participar en los ejes de tratamiento, si al privado de libertad se le restringe el régimen semiabierto o la prelibertad no va a tener interés por la rehabilitación.

Por otro lado, apoyar a las unidades de reinserción, apoyar a los preliberados dándoles oportunidades de trabajo, tener convenios con la empresa privada e incentivarlas para que estas personas se puedan reinsertar a la sociedad adecuadamente.

Debe quedar claro que el derecho penal no va a combatir la delincuencia, son la Políticas Públicas Económicas las que combaten la delincuencia, el derecho penal es una finalidad extrema en la cual ya el Estado pierde el control y existe una norma sancionatoria, para evitar llegar a eso, debe haber oportunidades para los jóvenes, para los niños, darles mejores trabajos a sus padres, seguridad jurídica.

Incrementar una política de rebaja de pena o redención de pena con trabajo, en España existe la posibilidad de disminuir la pena si demuestra que ha tenido tantas horas de trabajo comunitario, tanto de trabajo forzoso, se motivarían a salir pronto por algún beneficio.

Profesional entrevistado No.2 Emilio Lima, Juez de Garantías Penitenciarias

Perfil del entrevistado: Abogado (Universidad Católica), Maestría en Derecho Procesal (Universidad Andina Simón Bolívar), con 33 años de edad, experiencia como Defensor Público en el área de procesos de garantías penitenciarias 6 meses y en Garantías Penitenciarias 2 años.

1) ¿Qué factores deben intervenir para lograr una correcta rehabilitación social?

Creo que lo principal sería tener el control total de las cárceles, la falta de control provoca que las actividades de rehabilitación se suspendan, hace que desista el voluntariado, hace que el presupuesto que deberían ser destinados para tratamiento, tenga que usarlos en aumentar la seguridad, utilizarlo en control en los traslados, atenciones médicas de gravedad que se dan a raíz de la violencia. Otro factor necesario es evitar el hacinamiento.

Un factor que me parece muy positivo es que hayan incluido en los ejes de rehabilitación a la vinculación social y familiar como parte de la rehabilitación.

2) ¿Qué tipo de acciones preventivas debe tomar el Estado para no caer en la imposibilidad de rehabilitar de manera adecuada?

Crear una nueva infraestructura donde puedan restar el hacinamiento de ciertos Centros, así mismo designar certificaciones presupuestarias para la rehabilitación social. Buscar convenios con algunas asociaciones académicas que puedan brindar algún tipo de educación a los internos.

Separar a la población carcelaria, es algo básico que se encuentra en las Reglas de Mandela, incluso debe separarse a los que tiene prisión preventiva y los que tienen sentencia condenatoria ejecutoriada, en ninguno de los centros está separada la población carcelaria, lo único que está separado es tránsito y mujeres de varones.

3) ¿Si la norma sobre la rehabilitación social existe, cuál cree usted que sea la causa del incumplimiento de esta norma?

Existe un vasto cuerpo normativo sobre la rehabilitación social, la letra es bonita como tal, el problema está en la forma práctica de la aplicación, hablamos de cómo lograr el cumplimiento estricto de la norma, para lograrlo se debe asignar recursos humanos bien capacitados, recursos económicos para lograr cumplir con los fines de la pena, también se necesita utilería e infraestructura, como lo dice la Corte Constitucional, es un tema estructural, el problema parte desde las Políticas Públicas.

4) ¿Qué opina sobre el proceso de rehabilitación social en el Centro de Privación de Libertad Masculino Guayas No. 4?

Del Masculino Guayas No. 4 no se registran muchas quejas, este Centro es el que mejores instalaciones tiene y más provee de ejes de tratamiento a los internos, tienen áreas de atención prioritaria, áreas de post quirúrgico, ellos tiene la mejor infraestructura.

5) ¿Usted cree que la Política Pública de Rehabilitación Social está provocando los cambios previstos en la rehabilitación social?

El problema de la Política Pública como tal es porque no es una política integral al problema social en el cual vivimos, no es solo el hecho de acceder un eje de tratamiento, los ejes que existen son suficientes, el problema es garantizar que las personas privadas de libertad puedan acceder de forma libre y voluntaria a esos ejes de rehabilitación, debe existir seguridad para que de manera confiada accedan, en ocasiones prefieren no acceder porque sus enemigos están allí y no tienen garantías.

6) ¿Qué elementos cree usted que a la Política Pública de Rehabilitación Social le faltan, de ser sí su respuesta, cuáles son estos elementos?

Dar mayor seguridad, garantizar el acceso adecuado a los ejes de rehabilitación para todos los internos en igualdad y libertad, si la persona tiene que estar preocupada de eso, ya está condenado ese CRS a nunca rehabilitar a nadie.

7) ¿Usted cree que la prisión preventiva al ser considerada como un recurso de “ultima ratio” beneficia a la rehabilitación social?

Cuando las personas entran en prisión preventiva casi nunca les dan tratamiento, porque técnicamente no estás cumpliendo una pena, la prisión

preventiva no beneficia a la rehabilitación social, es solo una medida cautelar de carácter personal para que la persona pueda cumplir con el proceso, debería beneficiar porque es un año improductivo y cuando ya tiene sentencia ejecutoriada debería servirle para el computo de la rehabilitación.

8) ¿Usted cree que la falta de compromiso de los padres sobre la crianza de los hijos, afecta el trabajo que hace el Estado en la rehabilitación (como prevención)?

También tiene mucho que ver la familia, hay muchos niños que por la necesidad abandonan sus estudios para ir a trabajar, eso en el caso de que sea para trabajar, es posible que esto contribuya a la existencia de mayor cantidad de delitos, al no tener la familia ni los recursos básicos suceden estas cosas.

El Estado debería garantizar la seguridad de las familias, incentivos económicos, emprendimientos, educación gratuita de nivel para que puedan acceder los hijos. En las escuelas públicas existe el micro tráfico de drogas, esto va a contribuir a que existan más delincuentes en el futuro, es al Estado al que le toca controlar que esto no suceda, no se le puede trasladar toda la responsabilidad a la familia, hay responsabilidad en las dos partes, Estado y familia.

9) ¿Conoce casos de personas que se han rehabilitado?

Si existen casos de personas rehabilitadas, visitamos Casas de Confianza, que es la Unidad de Reinserción Social, desde que soy defensor público he visto varios casos de personas que han cumplido su pena y están enrolados en el IEES en el ejercicio de sus trabajos.

10) ¿Cuál cree usted que es el mejor sistema de rehabilitación en Latinoamérica u otro continente?

Considero que el régimen del Salvador impuesto por el presidente Nayib Bukele es muy extremista. En el continente Europeo la tasa de las personas privadas de la libertad es menor, los niveles delincuenciales son bajos en Suiza y Finlandia.

Profesional entrevistado No.3 Edgar Ojeda Giménez, Juez de Garantías Penitenciarias

Perfil del entrevistado: Abogado (Universidad de Guayaquil), Maestría en Ciencias Internacionales Diplomacia (Instituto superior de post grado de Guayaquil Antonio Parra Velazco”), Especialidad en Contratación Pública, Diplomado en Derecho Constitucional, Diplomado en Criminalística, con 57 años de edad, experiencia como Juez de Garantías Penales desde el 2014 y en la Unidad Especializada de Garantías Penitenciarias desde el 2019.

1) ¿Qué factores deben intervenir para lograr una correcta rehabilitación social?

La rehabilitación social abarca toda una infraestructura estatal, se necesita que la infraestructura esté perfectamente equipada, y el personal sea el adecuado, en el caso del eje educativo no se cuentan con todos los maestros necesarios. En el área psicológica, solo tienen un psicólogo, no hay recursos ni físicos ni humanos. Una vez que salen por algún beneficio, debería hacer actividades de reinserción, en la unidad de reinserción social no hay control ni actividades de reinserción.

Según la Constitución y la ley la rehabilitación debe ser servir para el desarrollo de las capacidades de la persona

2) ¿Qué tipo de acciones preventivas debe tomar el Estado para no caer en la imposibilidad de rehabilitar de manera adecuada?

Las acciones deben ser preventivas, no se trata de la imposición de una pena, deben existir de Políticas de Estado que creen fuentes de trabajo, crear instituciones educativas para que las persona en lugar de delinquir se dediquen a estudiar. Por no invertir el Estado en Políticas adecuadas se agravó el orden público en estos últimos años. El ahondamiento de la crisis tiene un promedio de 4 años, creo que esta es la cosecha que dejó el éxodo de los años 1.999 y 2.000 de

las personas que se fueron como inmigrantes al continente europeo entre otros países, todos esos hogares se desbarataron.

3) ¿Si la norma sobre la rehabilitación social existe, cuál cree usted que sea la causa del incumplimiento de esta norma?

Creo que la falta del cumplimiento de la norma se debe a la falta de infraestructura y acceso a los ejes, en ocasiones los abogados se quejan de que las personas hacen los cursos que pueden y no es porque no ha querido, es porque las mafias manejan el acceso, no hay un libre acceso a los cursos.

La falta de infraestructura y seguridad al interior de los Centros, tiene que ver también con la falta de voluntad política del gobierno de turno, en dictámenes de la Corte Constitucional reconoce en los decretos de emergencia que las cárceles están dominadas por bandas delincuenciales, el Estado perdió el control hace rato, no es una hipótesis, está en la sentencia de la Corte Constitucional No. 365-18-jh/21 y en la sentencia No. 209-15-JH.

4) ¿Qué opina sobre el proceso de rehabilitación social en el Centro de Privación de Libertad Masculino Guayas No. 4?

Este centro es un poco mejor, en el CRS Masculino Guayas No. 4, tiene ciertas ventajas, allí tienen atención prioritaria a pesar de que allí están los presos más peligrosos, también tienen mejor infraestructura, la No. 1 es un desastre.

5) ¿Usted cree que la Política Pública de Rehabilitación Social está provocando los cambios previstos en la rehabilitación social?

Crean un decreto para crear una Política y no la aplican, estamos iguales que antes, en la No. 1 tiraron abajo el centro médico será que eso es parte de la Política Pública, una cosa dice la Política otra es la realidad en las cárceles.

6) ¿Qué elementos cree usted que a la Política Pública de Rehabilitación Social le faltan, de ser sí su repuesta, cuáles son estos elementos?

No puedo especificar porque no la conozco.

7) ¿Usted cree que la prisión preventiva al ser considerada como un recurso de “ultima ratio” beneficia a la rehabilitación social?

La Constitución y los convenios internacionales establecen la última ratio, esto tiene décadas, pero aquí se maneja desde el punto de vista de la

conveniencia política, un compañero fue suspendido por aplicar el principio de ultima ratio en un caso mediático por sustituir la prisión preventiva y en otras ocasiones lo sancionaron por no aplicar el principio de última ratio, en la práctica este principio se lo utiliza de manera muy conveniente, el Consejo no está viendo que el juez ha realizado un análisis jurídico, simplemente ponen sanción si no están de acuerdo.

8) ¿Usted cree que la falta de compromiso de los padres sobre la crianza de los hijos, afecta el trabajo que hace el Estado en la rehabilitación (como prevención)?

Es importante el rol de los padres en la prevención, como dice una teoría, todo depende de la mano que mece la cuna, un hijo bien criado difícilmente se desvía a pesar del entorno en el que viva la familia.

9) ¿Conoce casos de personas que se han rehabilitado?

Soy de las personas que no creen que existe rehabilitación, entiéndase rehabilitación que la persona asuma su responsabilidad, haga conciencia de lo que estuvo mal, haga conciencia que debe respetar el bien jurídico de otros, cualquiera que sea, vida, patrimonio, obviamente que al hacer conciencia de eso, no debería volver a delinquir.

10) ¿Cuál cree usted que es el mejor sistema de rehabilitación en Latinoamérica?

No tengo conocimiento de cual sea el mejor, cada Estado, hablando de gobernantes bien intencionados aplican un sistema de rehabilitación que necesitan acorde con su realidad. En el caso del Salvador no estoy de acuerdo con la vulneración de derechos, pero si estoy de acuerdo con el control que se ha logrado, antes las pandillas; Las Maras tenían al país sometido en la violencia.

Profesional entrevistado No.4 Jorge Enrique Aldaz Macías, Juez de Garantías Penitenciarias

Perfil del entrevistado: Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República, Especialidad en Derecho Penal y Criminología, 66 años de edad.

1) ¿Qué factores deben intervenir para lograr una correcta rehabilitación social?

Existen diversos factores, el Estado debe hacer una fuerte inversión en infraestructura, capacitación, pabellones nuevos, alimentación, que se haga un verdadero programa de rehabilitación social.

2) ¿Qué tipo de acciones preventivas debe tomar el Estado para no caer en la imposibilidad de rehabilitar de manera adecuada?

Se debe incrementar el presupuesto para la rehabilitación social unas cuatro veces más de lo que tiene estimado actualmente porque es ineficiente.

3) ¿Si la norma sobre la rehabilitación social existe, cuál cree usted que sea la causa del incumplimiento de esta norma?

La causa es la falta de los recursos para poder superar y solventar las crisis penitenciarias, el problema es que el Estado no está cumpliendo con lo que determina el artículo 35 CRE, ni está cumpliendo con la resolución 209, ni con la resolución 365 de la Corte Constitucional.

4) ¿Qué opina sobre el proceso de rehabilitación social en el Centro de Privación de Libertad Masculino Guayas No. 4?

Como todos los CRS, tiene muchas falencias, este es el único Centro que tiene pabellón de atención prioritaria donde tratan de darle seguimiento a los problemas de salud de todos los internos de los otros Centros, igual es difícil para este Centro porque faltan guías, falta personal para hacer los traslado, los presos están enfermos, hay tuberculosis, hay de todo. En el caso de las personas que tienen sentencias altas, muchas veces se enferman al poco tiempo, deben tener

atención médica adecuada para mantenerlos en el sitio porque deben cumplir su sentencia, no se puede tener a un delincuente con arresto domiciliario con 4 policías por 28 años, o tenerlo con 3 guías en la casa por 25 años, más gasto para el Estado y no hay los recursos.

5) ¿Usted cree que la Política Pública de Rehabilitación Social está provocando los cambios previstos en la rehabilitación social?

No hay un verdadero cambio en la política pública que realmente fortalezca la rehabilitación social.

6) ¿Qué elementos cree usted que a la Política Pública de Rehabilitación Social le faltan, de ser sí su respuesta, cuáles son estos elementos?

Le falta el aumento de los recursos económicos, personal capacitado, trabajadores sociales, que realmente induzcan al proceso de reinserción, porque el proceso del internamiento debe ser para que la persona se rehabilite, pero aquí no hay rehabilitación, más bien es una escuela del crimen, esto es entrar en aislamiento para perfeccionarse en el delito. La rehabilitación se da enseñándoles oficios, que adquieran profesiones que les puedan servir, enseñar a criar animales, cultivar la tierra, aprendan albañilería, electricidad, mecánica, como no hay nada de eso, no hay un verdadero proceso de rehabilitación.

7) ¿Usted cree que la prisión preventiva al ser considerada como recurso de “ultima ratio” beneficia a la rehabilitación social?

La prisión preventiva es una de las medidas cautelares que se encuentra en el COIP, es de última ratio, pero hay que considerar el tipo de infracción de que se trata, la alarma social que el hecho ha causado y el tipo penal por el que presumiblemente este detenido, más la sanción, todo esto el juez debe considerar antes de dar una resolución, de igual manera los antecedentes del privado de libertad, si la persona ha cometido delitos execrables tampoco, también existe el riesgo que al dictarle una medida diferente, él no se haga presente en el proceso y se fugue.

8) ¿Usted cree que la falta de compromiso de los padres sobre la crianza de los hijos, afecta el trabajo que hace el Estado en la rehabilitación (como prevención)?

Si analizamos la Constitución el primer deber que le corresponde al Estado es dar seguridad a las familias, en ese orden primero el Estado luego depende de los padres, no solo es la responsabilidad de los padres, es el Estado que a base de las Políticas Públicas protege a la familia. El Estado debe hacerse cargo de garantizar la unidad familiar con seguridad jurídica, trabajo, educación.

El rol de los padres es supervigilar a la familia, controlar a los hijos, enseñar buenas costumbres, en muchas ocasiones los padres hacen el mejor esfuerzo para criar bien a sus hijos, pero el entorno es malo, para poder criar los padres de manera adecuada a sus hijos, por lo menos deben tener lo básico para poder cuidar de la familia, un trabajo digno que permita por lo menos la alimentación y la educación que el sueldo básico no lo cubre, cuando la canasta familiar actualmente está por los \$800.

Mientras no se cumpla con la equidad e igualdad de oportunidades para desarrollarse educativa y moralmente no se va a poder superar los procesos de rehabilitación. Lo que pasa en la sociedad afecta y se aprecia como consecuencia el auge delictivo en el país, la irresponsabilidad del Estado que no cumple con su rol, esto se repite en Latinoamérica; Venezuela, Perú, Colombia.

9) ¿Conoce casos de personas que se han rehabilitado?

Si hay casos de personas que se rehabilitan, que han tenido el tiempo para pensar, meditar sobre el delito cometido, sobre su infracción, si se llegan a reinsertarse a la sociedad para ser de provecho a ellos mismos y a sus familias.

10) ¿Cuál cree usted que es el mejor sistema de rehabilitación en Latinoamérica o en otro continente?

Todas las cárceles de Latinoamérica tienen los mismos problemas, hay Centros que son peores que los CRS ecuatorianos, las cárceles peruanas, colombianas, no hay agua, no hay luz, la alimentación es mala, esto es un problema general.

En España es diferente, es otro sistema político, otra cultura, otro continente, así mismo en el caso de los Estados Unidos existen muchas cárceles que tienen falencia y otras no, dependiendo de los Estados. En el caso del Salvador, puedo decir que los gobiernos no son eternos.

Profesional entrevistado No.5 Bernarda Ordoñez Moscoso, ex Secretaria de Derechos Humanos

Perfil del entrevistado: Abogado (Universidad de la Azuay), Especialidad en Derecho Constitucional (Universidad Andina), Programa de Estudios sobre Mujeres y Justicia Internacional (American University), Especialidad en Criminología (Universidad de Cuenca) y Mediadora, con 32 años de edad, experiencia como Secretaria de Derechos Humanos y Presidenta del Directorio del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. Fundadora de la Organización “Ciclo Rosa”, Asesora en cooperación internacional de diferentes entidades.

1) ¿Qué factores deben intervenir para lograr una correcta rehabilitación social?

El primer factor es identificar correctamente el problema, mientras se siga pensando que este es un tema de guerra de bandas por el control del narcotráfico y no se mencione que esto es el producto del olvido del Estado, en diferentes áreas como; educación, salud, bienestar social, se seguirá con un diagnóstico equivocado, lo cual no permite tomar los correctivos necesarios.

En segundo lugar, es importante tener identificada la historia de la persona privada de la libertad (perfil de los PPL). Se piensa que la persona tiene que pasar por todos los ejes, no se toma en cuenta la mayor inclinación que tengan, que pudiera ser para algunos hacia el deporte y no hacia la cultura, actualmente si la persona no hace todos los ejes de rehabilitación, no puede acceder a beneficios penitenciarios.

La Política Pública es sin duda el camino a la rehabilitación social, debe existir una correcta separación de los pabellones, una correcta identificación de los PPL por el perfil que tienen, por la peligrosidad, para saber cómo aplicar los diferentes métodos para la rehabilitación social.

2) ¿Qué tipo de acciones preventivas debe tomar el Estado para no caer en la imposibilidad de rehabilitar de manera adecuada?

Trabajar en la prevención de consumos de droga y la prevención de la violencia intrafamiliar, trabajar en la prevención de la violencia en general. Los cambios institucionales que se han dado a lo largo del tiempo más bien han debilitado las Políticas Públicas de la prevención del consumo de sustancias sujetas a fiscalización y el mismo tema en cuanto a la violencia contra las mujeres.

3) ¿Si la norma sobre la rehabilitación social existe, cuál cree usted que sea la causa del incumplimiento de esta norma?

Son dos motivos; primero la capacidad instalada que tiene el Estado de intervenir no alcanza, si no tenemos los suficientes fiscales y jueces de Garantías Penitenciarias, si no tenemos los trabajadores sociales que van a realizar los informes del contexto familiar, no hay los suficientes médicos, docentes, es toda una cadena. Realmente el Estado no está equipado para atender la problemática. La eliminación del Ministerio de Justicia, fue una de las peores decisiones que se ha tomado, esa decisión debilitó el Sistema.

Otro factor importante es depurar la corrupción y la impunidad en todo el Sistema. Hemos sido testigos del abuso de las garantías penitenciarias, de la impunidad y de la corrupción.

En el Ecuador existe un problema de violencia estructurada, la mayor cantidad de detenciones son por violencia intrafamiliar, violencia de género y seguido del microtráfico de sustancias sujetas a fiscalización. Como sociedad tenemos muchos problemas que resolver, el problema de la violencia estructurada y el abandono del Estado son parte de los problemas cambiar.

4) ¿Qué opina sobre el proceso de rehabilitación social en el Centro de Rehabilitación Social Masculino Guayas No. 4?

La experiencia que tuve en Guayaquil, fue más una experiencia de contención, la capacidad del Estado es muy limitada, no se tiene lo suficiente recursos para trabajar, lo que el Estado hace únicamente es contener, no está trabajando en la prevención ni en la rehabilitación. La Secretaría no intervenía directamente en los Centros, los que intervienen directamente en los Centros es la SNAI.

5) ¿Usted cree que la Política Pública de Rehabilitación Social está provocando los cambios previstos en la rehabilitación social?

La Política Pública con enfoque de derechos humanos, se aprobó en febrero del año 2022, yo me retiré del gobierno nacional en abril 2022, la Política Pública y su cumplimiento se mirará en el paso del tiempo, al día de hoy no sé si se ejecutó el plan establecido, si se dieron los 27 millones que se necesitaban, desconozco. Sin embargo, lo que se ve en las noticias, me atrevo a decir que la Política Pública no se está ejecutando, se aprobó y lamentablemente está en algún cajón de algún funcionario público.

En la Política Pública había líneas transversales, en el directorio se invitó a que formen parte con voz, pero no con voto al Consejo de la Judicatura, la Corte Nacional, Fiscalía, la Defensoría Pública con los que se hicieron varias brigadas de información jurídica de los casos de las personas privadas de la libertad. El auto de verificación de cumplimiento decía que la Defensoría Pública que tiene que hacer las visitas porque tiene a cargo el mecanismo para la prevención de la tortura, la defensoría decía yo no tengo el equipo técnico para hacer ese trabajo, por esta razón se estableció una mesa técnica debido al auto de verificación de cumplimiento, para ver todo el tema financiero y presupuestario. Se pueden elaborar 1000 Políticas Públicas, pero si no se da el cumplimiento es lo mismo que nada.

6) ¿Qué elementos cree usted que a la Política Pública de Rehabilitación Social le faltan, de ser sí su respuesta, cuáles son estos elementos?

Uno de los temas que siento que se podían profundizar más y es un tema, incluso dentro de la ciencia penal muy reciente, tiene que ver con la victimología, el Sistema de Rehabilitación trabaja con los victimarios pero no se puede dejar fuera a un componente en la ecuación penal que es la victimología, porque las víctimas también necesitan esa verdad, esa justicia y reparación. Se debe encontrar mecanismos adecuados para trabajar los derechos de las víctimas.

Más que poner al Estado como persona a la que se le ofenden sus bienes jurídicos, se debe poner también en el Centro de la discusión del análisis que es lo necesita la víctima para sentir justicia.

Es importante también contar con toda una Política Pública especializada en adolescentes en conflicto con la ley, y una Política Pública especializada en mujeres privadas de libertad y población LGBTIQ+.

7) ¿Usted cree que la prisión preventiva al ser usada como un recurso de “ultima ratio” beneficia a la rehabilitación social?

En el Informe de la CIDH de la visita que hicieron en el Ecuador, dan importantes apreciaciones de cómo se maneja aquí el tema de la prisión preventiva. Si el Estado no tiene las herramientas para trabajar se crean estos cuellos de botella, entonces se da el abuzo de la prisión preventiva. Se busca un sentido de justicia a través de casos emblemáticos que llegan a las redes sociales que viene muy acompañado de este sentimiento de impunidad generalizada que hay en el país, los operadores de justicia no son ajenos a estas presiones sociales, por eso buscan aplicar la prisión preventiva.

Cuando murieron las personas en los momentos de crisis, se pudo ver que el 25% de las personas fallecidas no tenían una sentencia, en Guayaquil personas que ya estaban con sus boletas de excarcelación murieron en los hechos de violencia porque el Sistema no es ágil, no es eficiente.

8) ¿Usted cree que la falta de compromiso de los padres sobre la crianza de los hijos, afecta el trabajo que hace el Estado en la rehabilitación (como prevención)?

Más que la falta de compromiso de los padres, se debe hacer un ejercicio de empatía y ponernos en los zapatos de las familias que no tiene absolutamente nada. No tengo la óptica de juzgar a los padres, si no que como Estado y sociedad estamos abriendo más las brechas de desigualdad, familias que no tienen nada solo pueden buscar la sobrevivencia. La Constitución dice que somos un Estado de derechos y justicia, de la misma forma lo dicen los tratados internacionales de derechos humanos. El Estado más bien tiene el rol de intervenir. Es clave todo lo que tiene que ver con la inclusión social económica, si el Estado da salud, educación, deporte se puede fortalecer a las familias, como ejemplo está Colombia que se ha podido recuperar sectores por medio de esta visión social.

9) ¿Conoce casos de personas que se han rehabilitado?

Un caso que conocí, fue de un joven que entró a la cárcel por un delito no violento, logró terminar la universidad, logró reinsertarse en el trabajo. Hay fundaciones que trabajan con personas que salieron del sistema de Rehabilitación Social, no eran de delitos de tráfico de drogas, ni delitos violentos.

10) ¿Cuál cree usted que podría ser un mejor sistema de rehabilitación social en Latinoamérica o en algún otro continente?

En la experiencia Latinoamericana no se puede decir que exista algún país que lo haya logrado, cada país tiene sus desafíos y particularidades, en el caso de Uruguay hubo crisis fuertes en el sistema penitenciario, hubo una fuga de las personas privadas de la libertad, Uruguay de a poco ha ido reconstruyendo su Sistema. Chile también ha hecho cambios importantes en el Sistema penitenciario. Conocí que Costa Rica trabaja fuertemente dentro del Sistema penitenciario, pero también en el entorno legal, ellos trabajaron en el derecho de las mujeres, porque las mujeres enfrentan una doble o triple vulnerabilidad, en el sentido de que son captadas por redes de tráfico y por la delincuencia organizada, en muchas ocasiones eran procesadas por ser cómplices de sus parejas amorosas (relaciones de poder) que deben ser analizadas y Costa Rica lo empezó a estudiar y analizar

Hay países donde se ha avanzado más en cuanto a la justicia juvenil restaurativa en la región de Argentina, Colombia ha trabajado la justicia, la victimología por el proceso de paz que tuvieron. Mucho más se ha avanzado en continentes como Europa, Portugal, Italia

En el caso del Salvador se está caminando hacia lo que no se debe hacer, dentro de los estándares de derechos humanos, están las Reglas de Mandela y las Reglas de Bangkok, habla de que el fin del Sistema penal es la rehabilitación social, en este país se han construido megas complejos y las reglas dicen que mientras más pequeña es la población penitenciaria, se puede garantizar mejor la rehabilitación, la seguridad y control del Centro penitenciario.

Aquí en el país, el hecho de haber implementado Centros tan grandes de privación de libertad, hizo que con el paso del tiempo el Sistema de rehabilitación sea inmanejable, en estos Centros no se asigna la cantidad adecuada de guías,

estas son lecciones que se aprenden con el tiempo, el CRS del Turi, las cárceles de Guayaquil, Latacunga, el Estado ha perdido totalmente el control.

3.2. Análisis de los resultados de la encuesta

Para conocer la realidad que viven las personas privadas de la libertad en cuanto a los procesos de rehabilitación, como instrumento de recolección de la información, se utilizó un cuestionario tipo encuesta compuesto por 11 preguntas cerradas de tipo objetivo. Se llevaron a cabo las encuestas en 2 visitas al CRS Masculino N° 4, en el transcurso de 2 semanas continuas. Dentro de la observación de campo se seleccionó los sujetos útiles para la obtención de la información (con permanencia dentro del centro como mínimo desde los años 2021-2022), el cuestionario usado está relacionada con los ejes de educación y de trabajo, a continuación, se detalla de manera breve la pertinencia de cada una de las preguntas:

Las preguntas del 1 a la 3 se consideraron aptas para proveen los datos generales para la determinación de las características básicas de la población carcelaria, para esto se solicitó a los participantes: la edad, nacionalidad y estatus legal en cuanto a su estado de privación de libertad, no se pidieron nombres para garantizar el derecho a la intimidad personal que requiere las circunstancias.

Las preguntas 4 y 5 son útiles para establecer si la persona tiene un nivel previo de conocimiento, sea este de tipo académico o de índole técnico, artesanal, lo cual es útil para establecer el punto de partida para la instrucción que necesite cada sujeto dentro de la individualidad que requiere cada caso.

La pregunta 6 está relacionada con el derecho de autodeterminación personal que está vinculado al derecho que tiene las personas sobre su voluntad individual y a la posibilidad de elegir con libertad en cuanto a si quieren o no participar en el proceso de rehabilitación social dentro de este centro.

La pregunta 7 tiene que ver con los intereses que pueden tener los individuos, intereses o facultades que todas las personas poseen de forma natural, sea esta inclinación o capacidad, que les permita desenvolverse en las áreas

profesionales, técnicas o artesanales con el fin de evitar la generalización de los intereses que son parte de la individualización de las personas.

La pregunta 8 aborda la posibilidad de recibir una beca por parte de entidades sean públicas o privadas, de tipo profesional, académico, artesanal; técnico, tomando en cuenta el interés educativo y laboral de cada persona, para así lograr garantizar el acceso a la educación en igualdad y no discriminación de las personas privadas de la libertad.

La pregunta 9 procura mostrar la percepción que tienen los individuos en cuanto a su futuro dentro de la sociedad, como seres sociales y productivos, pregunta acorde para conocer si el sujeto ha podido internalizar los cambios necesarios para la reinserción social.

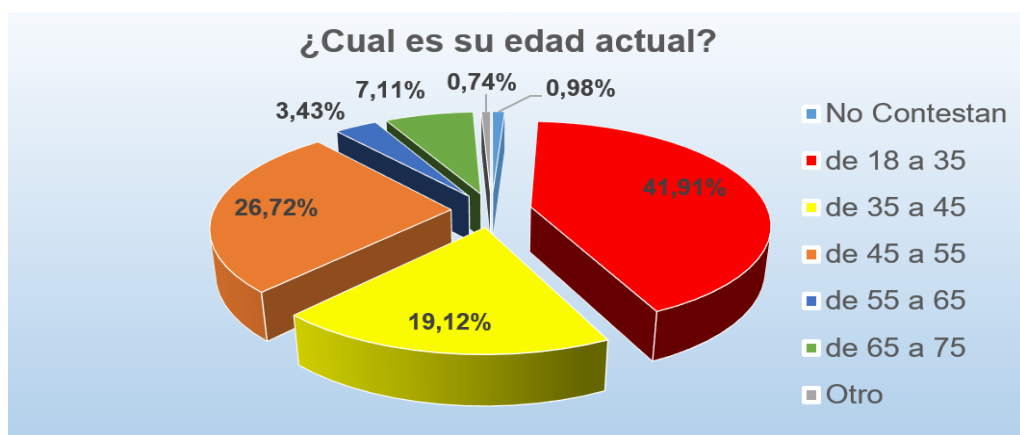
La pregunta 10 indaga si la persona en el momento de la encuesta, está participando o tiene el acceso a alguno de los procesos de rehabilitación social de los 6 ejes que están establecidos según el Reglamento (SNAI 2020) los cuales se deben llevar a cabo por todas las personas privadas de la libertad en los Centros de Rehabilitación Social

La pregunta 11 pretende establecer la situación social previa y actual, que tiene el individuo con su vínculo y entorno familiar, que es también es uno de los ejes de la rehabilitación (eje de vinculación social y familiar).

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA REALIZADA (408 PERSONAS) EN EL CRS MASCULINO GUAYAS No. 4

Figura 3

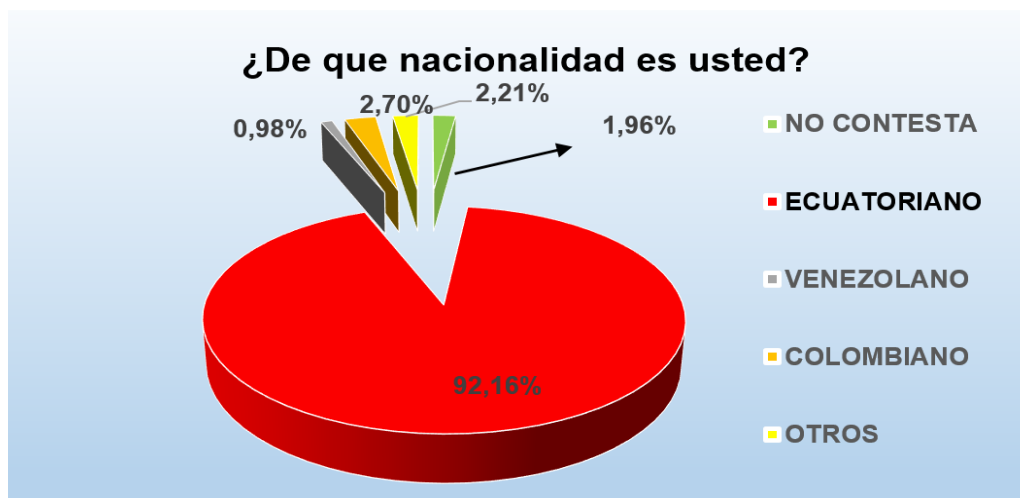
Datos estadísticos Pregunta 1



Análisis: De la primera pregunta se obtiene como resultados predominantes de manera porcentual; con el 41% los rangos de 18 a 35 años, con el 26,72% los rangos de 45 a 55 años y con el 19 % con el rango de 35 a 45 años.

Figura 4

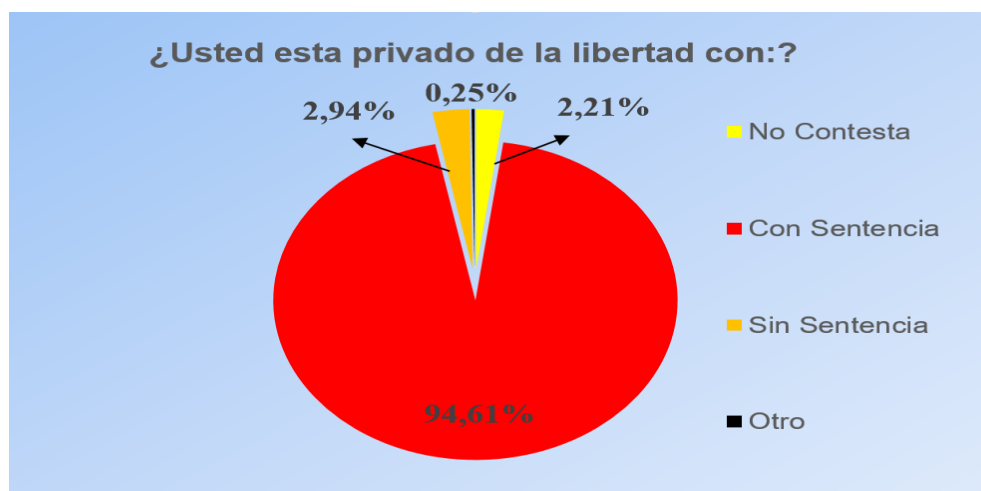
Datos estadísticos Pregunta 2



Análisis: De la segunda pregunta se verifica como resultados predominantes de manera porcentual; que con el 92 % la población carcelaria es ecuatoriana, con el 2,70% colombianos, con el 2 % otra nacionalidad.

Figura 5

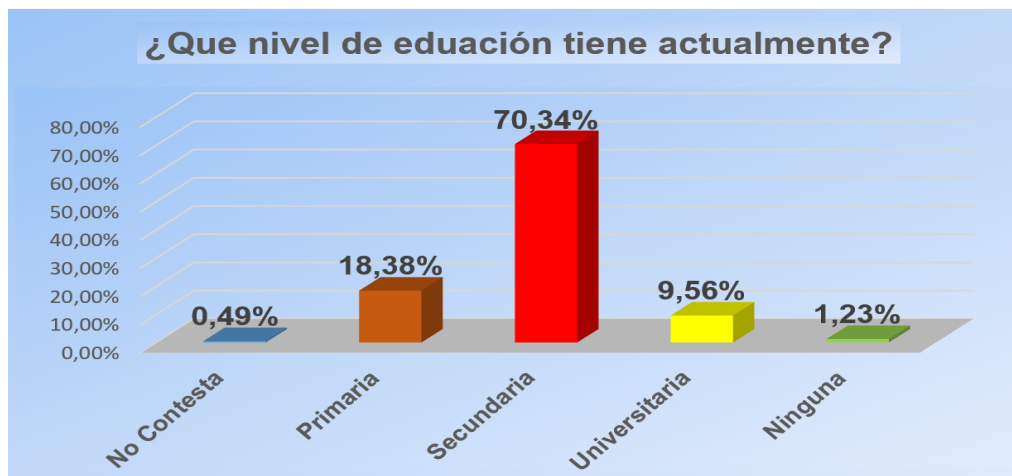
Datos estadísticos Pregunta 3



Análisis: De la tercera pregunta se precisa el estatus de legal de las personas privadas de la libertad, el valor dominante es; con sentencia el 94.61%, seguido de; sin sentencia, es decir con prisión preventiva con el 2,94 %.

Figura 6

Datos estadísticos Pregunta 4



Análisis: De la cuarta pregunta se puede comprobar el nivel educativo académico previo que tienen las personas, el valor dominante es; con educación secundaria el 74,34%, seguido de solo educación primaria el 18%, luego está la educación universitaria con el 9.56 %, con analfabetismo el 1,23%.

Figura 7

Datos estadísticos Pregunta 5



Análisis: De la quinta pregunta indica qué nivel de conocimientos tienen las personas, como valor dominante está; conocimiento en construcción el 32,84%,

seguido del 12 % otro, con el 11,76% peluquería y con el 10, 54% mecánica, en el caso de soldadura y ebanistería porcentajes iguales con el 6,86 %.

Figura 8

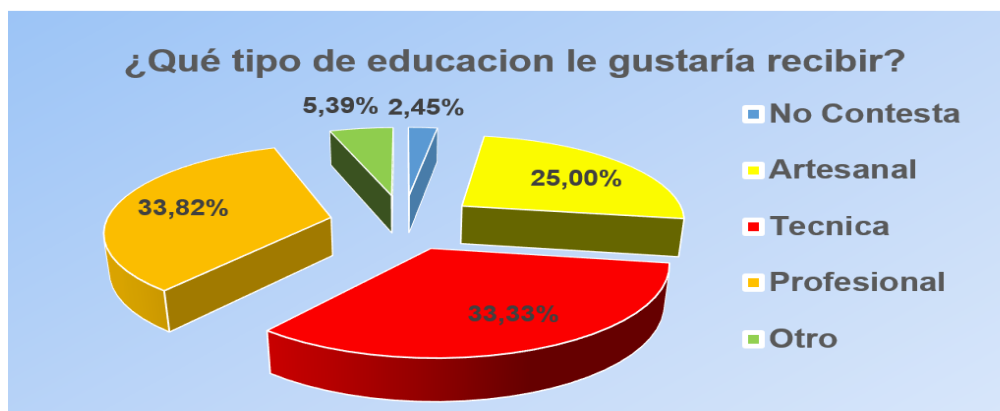
Datos estadísticos Pregunta 6



Análisis: De la sexta pregunta se puede distinguir el interés que tiene los internos en rehabilitarse, derecho que es propio de su autodeterminación personal; el 90% si quiere rehabilitarse, el 7,11% de las personas no contestan y un 2,70 % no quiere rehabilitarse.

Figura 9

Datos estadísticos Pregunta 7



Análisis: De la séptima pregunta se puede verificar el interés educativo y laboral que tiene las personas; con el 33, 82% preferiría educación profesional, el 33% preferiría educación técnica, el 25% artesanal, el 5% eligió otro.

Figura 10

Datos estadísticos Pregunta 8



Análisis: De la octava pregunta se puede precisar en cuanto al interés educativo; que si existiera la posibilidad de recibir una beca al 36% le gustaría recibir beca universitaria, al 31,62% beca de instituto superior y al 28% artesanal.

Figura 11

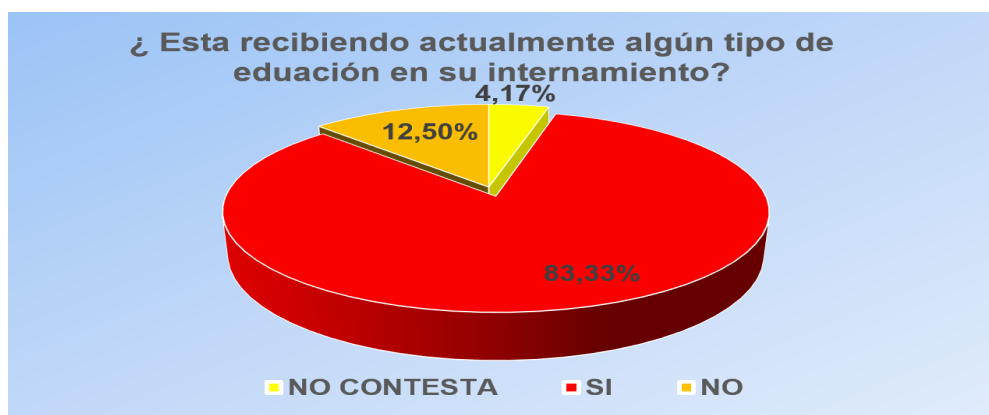
Datos estadísticos Pregunta 9



Análisis: De la novena pregunta se logra observar la expectativa que tienen las personas en cuanto a su rehabilitación y el futuro que les espera dentro de la sociedad, el sí con un 96%, el no con un 2%.

Figura 12

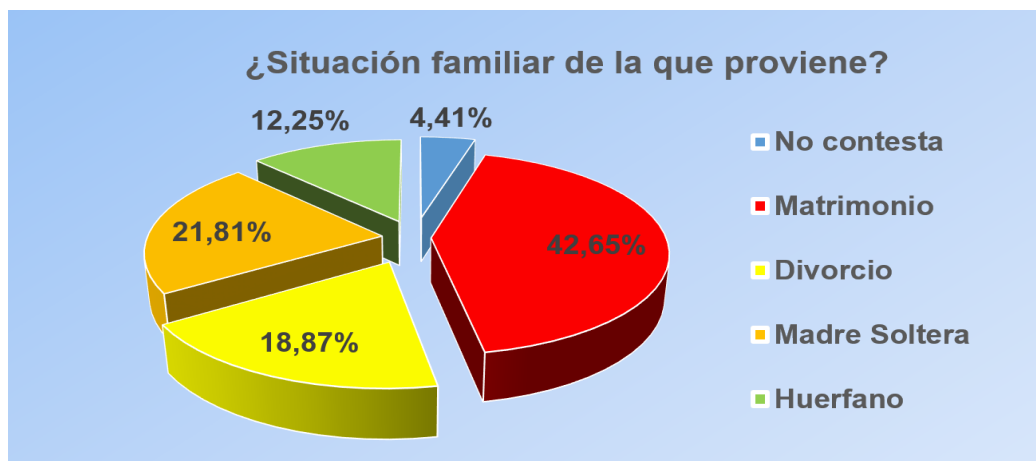
Datos estadísticos Pregunta 10



Análisis: De la décima pregunta se consigue indagar sobre el acceso que tienen las personas privadas de la libertad al eje de educación, que es parte esencial del proceso de rehabilitación; con el 83% para el sí, y para el no con 12,5%, no contesta con un 4%.

Figura 13

Datos estadísticos Pregunta 11



Análisis: De la onceava pregunta se consigue observar sobre la situación previa y actual que tiene el individuo con su vínculo familiar; el 42,65% proviene de padres con vínculo matrimonial, el 21,81% provienen de madres solteras, el 18,87% provienen de padres divorciados, el 12% son huérfanos.

CAPÍTULO IV

PROPUESTA

Propuesta

Un problema latente más allá del internamiento – rehabilitación, que requiere cambios urgentes, es la imposibilidad de las personas (que han cumplido sentencia o estén acogidas a alguno de los beneficios penitenciarios) de reinsertarse al campo laboral. De los pocos casos que llegan realmente a rehabilitarse y pretenden tener una nueva etapa en sus vidas; a su paso se

encuentran con el difícil e imposible acceso al trabajo, esta dificultad se presenta a menudo por prejuicios y temor de los patronos, esta problemática también tiene que ver con el inadecuado manejo que hace el equipo técnico de reinserción social que opera en cada uno de los CRS.

Frente a esta situación, las personas con necesidad de reinserción laboral eligen el camino del emprendimiento, el equipo técnico de reinserción social también tiene a cargo el asesoramiento de los emprendimientos según el Reglamento de la SNAI (2020, pág. 71), pero en realidad, no hay tal asesoramiento y los dejan a la deriva, esto causa que la mayoría de estos emprendimientos estén condenados al fracaso y da como resultado la reincidencia del delito.

Por lo antes expuesto se requiere, que mediante reformas a la ley se les otorgue la vía de acceso a las plazas de trabajo a las personas (que habiendo cumplido su sentencia o estén acogidas a alguno de los beneficios penitenciarios), siempre que hayan recibido una plena rehabilitación académica, técnica o artesanal debidamente comprobada. Este beneficio podría ser considerado igual como se lo realizó con las personas con discapacidad según lo indicado en el artículo 42 del Código de Trabajo.

El artículo 35 de la CRE declara una lista de sujetos que por sus condiciones pertenecen al grupo de atención prioritaria y poseen un estado de doble vulnerabilidad, en esta lista se encuentran en este orden, las personas privadas de la libertad y las personas con discapacidad. Ante la norma suprema las dos figuras requieren la misma prioridad.

Es necesario realizar una reforma al Código de Trabajo para que se incluyan también previo estudio y motivación legal a las personas que están en el proceso de reinserción laboral, para lograr con esto un efecto obligatorio ineludible para los empleadores públicos y privados.

Por otra parte, en el caso de las empresas privadas que se presenten a procesos de contratación pública puedan ser favorecida con un nivel mayor de puntaje, aquellos que tengan entre su nómina de trabajadores o profesionales a personas con necesidad de reinserción laboral.

De la misma manera las empresas privadas que contraten el doble del número de trabajadores que la ley establezca, puedan obtener beneficios en cuanto a estímulos tributarios al momento de pagar el impuesto a la renta por el giro de su negocio.

Las empresas que instalen sus plantas de producción tales como: ebanistería, metal, aluminio y vidrio para dar trabajo en los recintos carcelarios a las personas que han adquirido conocimientos a través de los ejes de rehabilitación, dichas empresas deberían tener estímulos tributarios y prioridad en cuanto a puntajes a la hora de participar en los procesos de contratación pública.

Conclusiones

- Como conclusión al objetivo general se pudo determinar que lo más importante para lograr determinar las causas, fue establecer el problema

de la ineficiente rehabilitación social, no es la misma realidad en todos los Centros de Rehabilitación Social, ya que de manera excepcional en el CRE Masculino Guayas No. 4, donde sí están llevando a cabo varios procesos de rehabilitación social, a pesar de aquello existen muchas necesidades; el Centro requiere estar mejor equipado, contar con una mejor planificación, recursos, e infraestructura. Dentro del CRS funciona la Unidad Educativa Fiscal PCEI Eugenio Espejo, que requiere de un número mayor de maestros porque tienen una gran cantidad de alumnos (940) a los que les hacen falta implementos como libros, calculadoras, hojas, marcadores, lápices, etc... necesidades que en ocasiones son cubiertas con los sueldos de los mismos maestros. En el caso de los estudiantes de universidad son 43, reciben educación (virtual) en línea, pero solo existen 15 computadoras lo cual es un problema porque no pueden acceder libremente a las plataformas de las instituciones universitarias.

- Como conclusión al objetivo de recolección de información, es imperioso señalar que debido a la escasa información en los canales oficiales de comunicación de la rehabilitación social en el CRE No. 4, se optó por recoger esta información por medio de una encuesta realizada a las personas privadas de la libertad, de los resultados de la encuesta se pudo inferir que la mayoría de personas desean entrar en el proceso de rehabilitación social, que tiene altas expectativas de que la preparación que puedan obtener les pueda servir para tener un mejor futuro. Que en este CRS si hay un acceso más libre a los ejes de rehabilitación social, lo que no pasa en otros CRS de la Ciudad, así también se recolectó información a través de entrevistas a los jueces y a la ex secretaria de Derechos Humanos se destacó: que la falta del cumplimiento de la norma no obedece únicamente a la negligencia de los servidores públicos que actúan dentro de estos procesos, que la norma que se tiene es amplia y suficiente en materia de rehabilitación social: que muchos de los procesos no se logra por falta de presupuesto para crear la infraestructura adecuada, que hacen falta una gran cantidad de profesionales adecuados en el área psicológica.

- Respecto al objetivo de verificación del cumplimiento de las políticas públicas relacionadas a la rehabilitación y otras normas, se pudo obtener el criterio de los expertos y justamente ellos son quienes indican que no hay políticas que impulsen espacios de trabajo para que las personas que se hayan cumplido su pena o que esté con una medida de prelibertad puedan reinsertarse.

Que hacen falta políticas que deben estar enfocadas en la protección de la familia y en crear oportunidades de trabajo en la sociedad.

Se constató que la prisión preventiva actualmente se maneja como la generalidad, lo cual es una de las causas del hacinamiento.

Las dificultades que se enfrentaron para llevar a cabo el trabajo de investigación fueron las siguientes:

- Recopilar la información que permita conocer de mejor manera el desarrollo de la rehabilitación de los ejes de: trabajo, cultura, deporte y educación.
- Se solicitaron entrevistas a los Líderes de los ejes de rehabilitación, solo el líder de educación accedió a dar la entrevista.
- Se solicitó entrevistas al Director del CRS Masculino Guayas No. 4 y no se dio respuesta a la solicitud a pesar de haber conversado directamente con el Director.
- Se puede incluir también, que no se pudo conseguir el acceso al pabellón de máxima seguridad... las causas no quedaron claras.

Las investigaciones consultadas sobre el mismo tema o similares, son escasas en cuanto a la información de campo que se logró recoger, ya que la mayoría de ellas se basan en documentos, y no en la realidad de los fenómenos que se presentan en los CRS del Guayas.

- El objetivo de proponer varias reformas a las leyes que permitan una adecuada reinserción a la sociedad en el acápite superior de la propuesta se atiende con la propuesta de reforma al Art. 42 del Código de Trabajo entre otras normativas conexas.

Recomendaciones

- A los directivos del CRS Masculino Guayas No. 4 se les recomienda conocer las necesidades que tienen los departamentos encargados de llevar a cabo la implementación de los ejes de rehabilitación, con el fin de planificar y solicitar los recursos que hacen falta.
- A los directivos del CRS Masculino Guayas No. 4 dar a conocer las actividades y procesos de rehabilitación social que se están llevando a cabo internamente en el Centro, dar a conocer los logros académicos y premios a nivel internacional que han recibido los internos y los líderes de los ejes de rehabilitación.
- A la SNAI, debe publicar información sobre los procesos de rehabilitación social que se llevan a cabo en los CRS del Guayas. Así mismo publicar estadísticas sobre la cantidad de personas que llegan a lograr la reinserción social.
- Al consejo de la judicatura se le recomienda llevar un control sobre la excesiva aplicación de la prisión preventiva y no obstaculizar la independencia de la que según la ley deben gozar los jueces.
- Al ejecutivo crear políticas que estén enfocadas en promover la unidad familiar, la seguridad económica y laboral que requieren los padres para cuidar de sus hijos.
- Al ejecutivo aumentar el monto de las partidas presupuestarias que se usan en la rehabilitación social con el fin de evitar que las personas caigan en la reincidencia.
- A futuros investigadores hacer investigación en los demás CRS de la provincia del Guayas para poder individualizar las necesidades que tiene cada uno de los Centros, de esa manera poder llegar a conclusiones que sirvan para plantear soluciones, porque los problemas de cada CRS son diferentes.

Bibliografía

- Hernández Sampieri, C., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (1991). *Metodología de la Investigación*. MCGRAW-HILL .
- Agila Yaguache, J. (2022). *"Incumplimiento por parte del Estado ecuatoriano en la rehabilitación integral de las personas privadas de libertad para que accedan a su reinserción social con el cambio de régimen semi abierto"* (Tesis de pregrado, UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA). Loja: UNL.
- Amnistía internacional. (2023). *Los Derechos Humanos*. Obtenido de <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/derechos-humanos/>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (16 de marzo de 2011). Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok). Obtenido de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf:
https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf
- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la Republica del Ecuador*.
- Asamblea Nacional. (2014). *COIP*. Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014 Última modificación: 05-feb.-2018.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación. Tercera edición*. Colombia: PEARSON EDUCACIÓN. Obtenido de <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>
- BID. (2020). *LAS CÁRCELES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE ANTE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19*. Obtenido de IDB: <https://publications.iadb.org/publications/spanish/viewer/Las-carceles-de-America-Latina-y-el-Caribe-ante-la-crisis-sanitaria-del-COVID-19.pdf>
- Bravo, O. (2018). *Perspectiva multidisciplinaria sobre las cárceles*. Bogotá: Icesi. Obtenido de https://repository.icesi.edu.co/biblioteca_digital/bitstream/10906/83792/1/bravo_perspectivas_multidisciplinarias_2018.pdf
- CIDH. (2022). *Personas Privadas de Libertad en Ecuador*. Obtenido de https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Informe-PPL-Ecuador_VF.pdf
- Consejo de Europa. (1973). *Reglas mínimas hh para el tratamiento de los reclusos*. Ginebra. Obtenido de <https://www.ehu.eus/documents/1736829/2011122/06+-+Segunda+parte+II.pdf>
- Constitución Española . (29 de diciembre de 1978). BOE.

- Contitución*. (1998). Ecuador. Obtenido de <file:///C:/Users/USER/Downloads/Dialnet-ElFinConstitucionalDeLaReeducacionYReinsercionSoci-5229718.pdf>
- Decreto Ejecutivo Nro.560. (2018). Obtenido de <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2018/12/Decreto-Ejecutivo-Nro.-560.pdf>
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2018). *Informe Anual 2018*. Obtenido de <https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dpemnpt/2020/informe-anual-mnpt-2018.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (s.f.). <https://www.dpe.gob.ec>. Obtenido de <https://www.dpe.gob.ec/que-hacemos/>
- Echeverría, J. (2010). La presionalización, sus efectos psicológicos y su evaluación. *Pensando Psicología*, 6(11). Obtenido de <https://revistas.ucc.edu.co/index.php/pe/article/view/375>
- Ejecutivo. (1 de octubre de 2021). *Decreto No. 2015*. Obtenido de <https://www.derechoshumanos.gob.ec>: <https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2021/11/Decreto-Ejecutivo-215.pdf>
- El Universo. (1 de Noviembre de 2022). *200 presos de la Penitenciaría del Litoral fueron trasladados a otras cárceles del país tras una madrugada de terror en Guayaquil*. Obtenido de El Universo: <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/200-presos-de-la-penitenciaria-del-litoral-fueron-trasladados-a-otras-carceles-del-pais-tras-una-madrugada-de-terror-en-guayaquil-nota/>
- Fernández Bermejo, D. (2014). El fin constitucional de la reeducación y reinserción social ¿un derecho fundamental o una orientación. Obtenido de <file:///C:/Users/USER/Downloads/Dialnet-ElFinConstitucionalDeLaReeducacionYReinsercionSoci-5229718.pdf>
- Fernandez Lecchini, J. C. (2017). *La concepción del delito de la antigüedad a la actualidad. Líneas generales*. Obtenido de Universidad de República de Uruguay: <https://www.fder.edu.uy/node/963>
- Ferreira , J. (2014). *Galatas La Espístola de apertura de fronteras*. San Pablo. Obtenido de <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=fMB8BAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA4&dq=Predicando+la+Igualdad:+G%C3%A1latas+3:28&ots=Tuncy66csv&sig=5ypDiZl-tdwQVNFsO927fp5n5L0#v=onepage&q&f=false>
- Fielweb. (29 de abril de 2022). *Decreto No. 411*. Obtenido de Boletín Jurídico Fieldweb + Plus: <https://boletin.novedadesjuridicas.com.ec/dct411/>
- Hernandez Sampieri, C., Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2010). *Metodología de la investigación*. PDE.

- Hernández, L. (2005). LOS DERECHOS HUMANOS Y LA BIBLIA. (revistas.upb.edu.co, Ed.) *Cuestiones Teológicas*, 32(78). Obtenido de [file:///C:/Users/USER/Downloads/mmariacaruz,+Los+derechos+humanos%20\(4\).pdf](file:///C:/Users/USER/Downloads/mmariacaruz,+Los+derechos+humanos%20(4).pdf)
- INEC. (s.f.). *Proyección de la población ecuatoriana*. Obtenido de <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/proyecciones-poblacionales/>
- La Moncloa U23. (30 de 09 de 2022). *8 de cada 10 personas no vuelven a prisión tras cumplir una pena privativa de libertad*. Obtenido de <https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/interior/Paginas/2022/300922-informe-reincidencia-penitenciaria.aspx>
- Ligarribay. (2021). Erving Goffman y las dinámicas de la identidad. Obtenido de <https://revistas.ucasal.edu.ar/index.php/RO/article/download/330/335?inline=1>
- María, M. R. (2019). *"El concepto de rehabilitación en materia penitenciaria" (Tesis de pregrado, Universidad de Chile) Repositorio U Chile*. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/168721/El-concepto-de-rehabilitaci%C3%B3n-en-materia-penitenciaria-an%C3%A1lisis-de-su-consagraci%C3%B3n-en-las-constituciones-sudamericanas-y-su-congruencia-con-la-normativa....pdf?sequence=1>
- Merchan, B. (2017). *"El sistema de rehabilitación social" (tesis de pregrado, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO)*. Obtenido de <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/4463/1/UNACH-FCP-DER-2017-0118.pdf>
- Ministerio de Educación. (2018). *Modelo-CAI*. Obtenido de <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/08/Modelo-CAI-2018.pdf>
- Naciones Unidas. (26 de Junio de 1945). *CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS*. Obtenido de <https://www.un.org/es/about-us/un-charter>
- Naciones Unidas. (6 de octubre de 2022). <https://www.ohchr.org>. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2022/10/ecuador-un-torture-prevention-body-remains-seriously-concerned-prison-crisis>
- Naciones Unidas. (10 de Mayo de 2022). *La violencia en las cárceles de Ecuador muestra la urgencia de una reforma integral del sistema penal*. Obtenido de Noticias ONU: <https://news.un.org/es/story/2022/05/1508422>
- Naciones Unidas. (23 de 01 de 2023). *Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos Volker Türk concluye su visita oficial a Ecuador*. Obtenido de Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina del alto Comisionado: <https://www.ohchr.org/es/statements/2023/01/un-high-commissioner-human-rights-volker-turk-concludes-his-official-visit>
- Noticiero France 24. (02 de 11 de 2022). *Ecuador decreta estado de excepción en dos provincias tras ola de violencia*. Obtenido de

<https://www.france24.com/es/américa-latina/20221102-el-gobierno-de-ecuador-decreta-estado-de-excepción-en-dos-provincias-tras-ola-de-violencia>

- OEA. (13 de 03 de 2022). *CIDH presenta informe sobre situación de personas privadas de libertad en Ecuador*. Obtenido de <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/053.asp#:~:text=Washington%2C%20D.C.%2D%20La%20Comisi%C3%B3n%20Interamericana,penitenciaria%20que%20atraviesa%20el%20pa%C3%ADs>.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2013). *Guía de introducción a la prevención de la reincidencia y la reintegración social de delincuentes*. ONU. Obtenido de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC_SocialReintegración_ESP_LR_final_online_version.pdf
- ONU. (10 de Diciembre de 1948). *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Obtenido de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- ONU. (1955). *Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos*. Ginebra. Obtenido de <https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/AGMs/spanish.pdf>
- ONU. (1969). *Convención Americana de los Derechos Humanos*. San Jose de Costa Rica: ONU. Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convención%3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- Open Edition Journals. (2017). *Derechos humanos y régimen de garantías en la legislación mosaica*. Obtenido de Polis Revista Latinoamericana: <https://journals.openedition.org/polis/4431>
- Pérez de Tudela, E. (2019). La reeducación y la reinserción social en prisión: el tratamiento en el medio penitenciario español. *Educación y Exclusión social*. doi:http://dx.doi.org/10.25267/Rev_estud_socioeducativos.2019.i7.16
- (2022). *Política de Rehabilitación Social*. Obtenido de https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2022/02/18_02.-Politica-Publica-de-Rehabilitacion-Social_vF-.pdf
- Política Pública de Rehabilitación Social. (2022). Obtenido de Derechos Humanos: https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2022/02/18_02.-Politica-Publica-de-Rehabilitacion-Social_vF-.pdf
- Pozo, P. (2023). Análisis del hacinamiento carcelario como consecuencia del incorrecto y desproporcionado uso de la prisión preventiva en el año 2021. *Polo del conocimiento*, 899-915. Obtenido de file:///C:/Users/USER/Downloads/5475-28487-1-PB.pdf
- Primicias-Boletín informativo. (2022). *Once masacres carcelarias y 413 presos asesinados en 21 meses*. Obtenido de

<https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/carceles-nueve-masacres-victimas-ecuador/>

- Proaño Tamayo, D., Coka Flores, D., & Chuga Quemac, R. (2021). *Análisis sobre la prisión preventiva en Ecuador*. Dilemas contemporáneos: educación, política y valores. Obtenido de <https://dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/2989/2990>
- Proaño, D. (2022). La rehabilitación y reinserción de la persona privada de libertad en el Ecuador. *Revista científica Sociedad & Tecnología*, 336 - 350. doi:<https://doi.org/10.51247/st.v5i2.218>
- Robles, O. (2011). El hacinamiento carcelario y sus consecuencias. *Revista Digital de la Maestría en Ciencias Penales de la Universidad de Costa Rica*. Nº 3, 2011, 405-432. Obtenido de <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/RDMCP/article/view/12415/11663>
- RUIZ MEDINA, M. (2011). *POLITICAS PÚBLICAS EN SALUD Y SU IMPACTO EN EL SEGURO POPULAR EN CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO*. Culiacán, Rosales, Sinaloa.
- Rumbo, C. (2013). Los retos del proceso de reinserción social en el estado mexicano frente a la figura del penitenciarismo en Colombia. *Logos ciencia & tecnología*, 149-173. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/5177/517751547013.pdf>
- Serrano, Z., & Torres, L. (2020). *"La reinserción social del liberado del Sistema de Rehabilitación Social ecuatoriano: un derecho garantizado o vulnerado"* (tesis de pregrado, UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL) Repositorio UG. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/50706/1/Zita%20Serrano%20-%20Lourdes%20Torres%20BDER-TPRG%20122-2020.pdf>
- SNAI. (2020). *Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación social*. Obtenido de https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/Reglamento-del-Sistema-de-Rehabilitacio%CC%81n-Social-SNAI-2020_compressed.pdf
- SNAI. (30 de julio de 2020). *Reglamento del sistema de Rehabilitación social*. Obtenido de https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/Reglamento-del-Sistema-de-Rehabilitacio%CC%81n-Social-SNAI-2020_compressed.pdf
- SNAI. (s.f.). <https://www.atencionintegral.gob.ec>. Obtenido de <https://www.atencionintegral.gob.ec/centros-de-privacion-de-libertad/>
- Staff Wilson, M. (2004). *La perspectiva de género desde el Derecho*. Obtenido de <http://bdigital.binal.ac.pa/DOC-MUJER/articulos/perspectiva.pdf>
- Unidos por los Derechos Humanos. (2023). *UNA BREVE HISTORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS*. Obtenido de <https://www.unidosporlosderechoshumanos.mx/what-are-human-rights/brief-history/>

- UNODC. (16 de marzo de 2011). *REGLAS DE BANGKOK*. Obtenido de Asamblea General Naciones Unidas:
https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf
- UNODC. (2013). *Guía de introducción a la prevención de la reincidencia y la reintegración social de delincuentes*. Nueva York: Oficina de las Naciones Unidas.
- UNODC. (2023). *Reglas Nelson Mandela, una Guía Actualizada para la Gestión Penitenciaria en Clave de Derechos Humanos*. Obtenido de
<https://www.unodc.org/ropan/es/reglas-nelson-mandela.html>
- Valencia, L. (2021). *"Los regímenes de rehabilitación social como mecanismo del sistema penitenciario y su incidencia en los derechos humanos" (tesis post grado, UNIVERSIDAD LAICA "VICENTE ROCAFUERTE" DE GUAYAQUIL) Repositorio ULVR*. Obtenido de
<http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/4344/1/TM-ULVR-0283.pdf>
- World History Encyclopedia. (18 de Enero de 2012). *Cilindro de Ciro*. Obtenido de
<https://www.worldhistory.org/trans/es/2-166/cilindro-de-ciro/>

ANEXOS

Anexo 1 Listado de abreviaturas

CAI – Centro de Adolescentes Infractores

CIDH – Comisión Interamericana de Derechos Humanos

CNJ – Corte Nacional de Justicia

COIP - Código Orgánico Integral Penal

CRE – Constitución de la República del Ecuador

CRS – Centro de Rehabilitación Social

DOT – Directorio del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social

INEC – Instituto Nacional de Estadística y Censos

MCYP – Ministerio de Cultura y Patrimonio

MD – Ministerio de Deporte

MDT – Ministerio del Trabajo

MIES – Ministerio de Inclusión Económica y Social

MINEDUC – Ministerio de Educación

MNPT – Mecanismo de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes

MSP – Ministerio de Salud Pública

OEA – Organización de los estados Americanos

ONU - Organización de las Naciones Unidas

PPL – Personas Privadas de la Libertad

PPRS – Política Pública de Rehabilitación Social

SNAI - Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores

SNRS - Sistema Nacional de Rehabilitación Social

UNCAT - Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

UNODC - Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Anexo 2: TABLAS DEL ANALISIS DE LA ENCUESTA A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

Pregunta 1.-
¿Cuál es su edad Actual?

Tabla 1.- Pregunta 1.

No Contestan	0,98%	4
de 18 a 35	41,91%	171
de 35 a 45	19,12%	78
de 45 a 55	26,72%	109
de 55 a 65	3,43%	14
de 65 a 75	7,11%	29
Otro	0,74%	3
total	100,00 %	408

Pregunta 2.-
¿De qué Nacionalidad es usted?

NO CONTESTA	1,96%	8
ECUATORIANO	92,16%	376
VENEZOLANO	0,98%	4
COLOMBIANO	2,70%	11
OTROS	2,21%	9
TOTAL	100,00%	408

Tabla 2.- Pregunta 2.

Pregunta 3.-
¿Usted está actualmente privado de la libertad con?

Tabla 3.- Pregunta 3.

No Contesta	2,21%	9
Con Sentencia	94,61%	386

Sin Sentencia	2,94%	12
Otro	0,25%	1
Total	100,00%	408

Pregunta 4.-
¿Qué nivel de educación tiene actualmente?

Tabla 4.- Pregunta 4.

No Contesta	0,49%	2
Primaria	18,38%	75
Secundaria	70,34%	287
Universitaria	9,56%	39
Ninguna	1,23%	5
Total	100,00%	408

Pregunta 5.-
¿Tiene algún tipo de conocimiento en las siguientes áreas marque una?

Tabla 5.- Pregunta 5.

No contesta	2,94%	12
Peluquería	11,76%	48
Construcción	32,84%	134
Soldadura	6,86%	28
Confección	1,72%	7
Refrigeración	0,98%	4
Zapatería	1,96%	8
Mecánica	10,54%	43
Ebanistería	6,86%	28
Aluminio y Vidrio	0,74%	3
Musical	5,88%	24
Otro	12,25%	50

Ninguno	4,66%	19
Total	100,00%	408

Pregunta 6.-

¿Le gustaría entrar a un programa de rehabilitación social?

Tabla 6.- Pregunta 6.

No contesta	7,11%	29
SI	90,20%	368
NO	2,70%	11
TOTAL	100,00%	408

Pregunta 7.-

¿Qué tipo de educación le gustaría recibir?

Tabla 7.- Pregunta 7.

No Contesta	2,45%	10
Artisanal	25,00%	102
Técnica	33,33%	136
Profesional	33,82%	138
Otro	5,39%	22
Total	100,00%	408

Pregunta 8.-

¿Si existiera la posibilidad de recibir una beca, que tipo de educación elegiría?

Tabla 8.- Pregunta 8.

No contesta	3,92%	16
Artesanal	28,43%	116
Instituto Tecnológico Superior	31,62%	129
Universitario	36,03%	147
Total	100,00%	408

Pregunta 9.-

¿Cree que ese tipo de educación le puede servir para cambiar su futuro?

Tabla 9.- Pregunta 9.

No Contesta	1,96%	8
SI	96,08%	392
NO	1,96%	8
Total	100,00%	408

Pregunta 10.-

¿Está recibiendo actualmente algún tipo de educación en su internamiento?

Tabla 10.- Pregunta 10.

NO CONTESTA	4,17%	17
SI	83,33%	340
NO	12,50%	51
TOTAL	100,00%	408

Pregunta 11.-

¿Situación familiar de la que proviene?

Tabla 11.- Pregunta 11.

No contesta	4,41%	18
Matrimonio	42,65%	174
Divorcio	18,87%	77
Madre Soltera	21,81%	89
Huérfano	12,25%	50
Total	100,00%	408

Anexo 3: Entrevista a los Jueces de la Unidad Especializada de Garantías Penitenciarias



Juez Diego Poma



Juez Emilio Lima

Entrevista a los Jueces de la Unidad Especializada de Garantías Penitenciarias

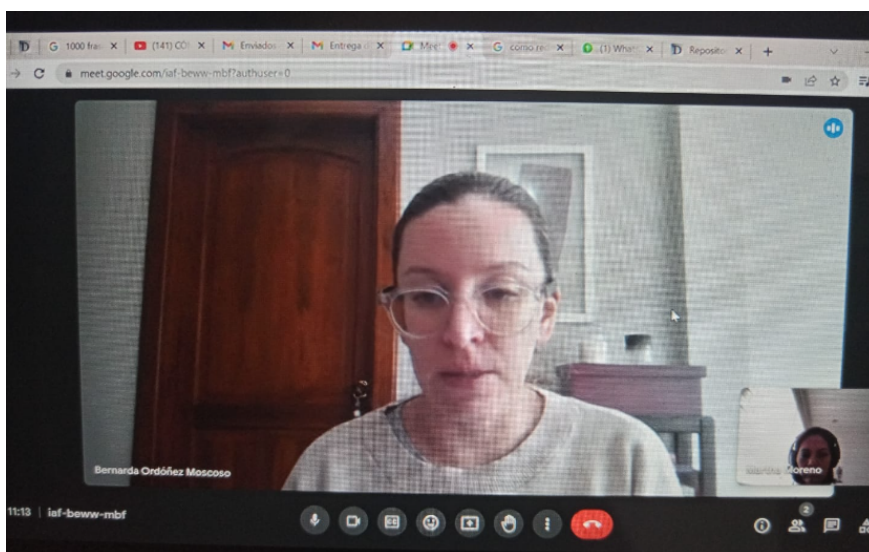


Juez Jorge Enrique Aldaz Macías



Juez Edgar Ojeda Giménez

Entrevista a la Dra. Bernarda Ordoñez Moscoso (exsecretaria de Derechos Humanos)



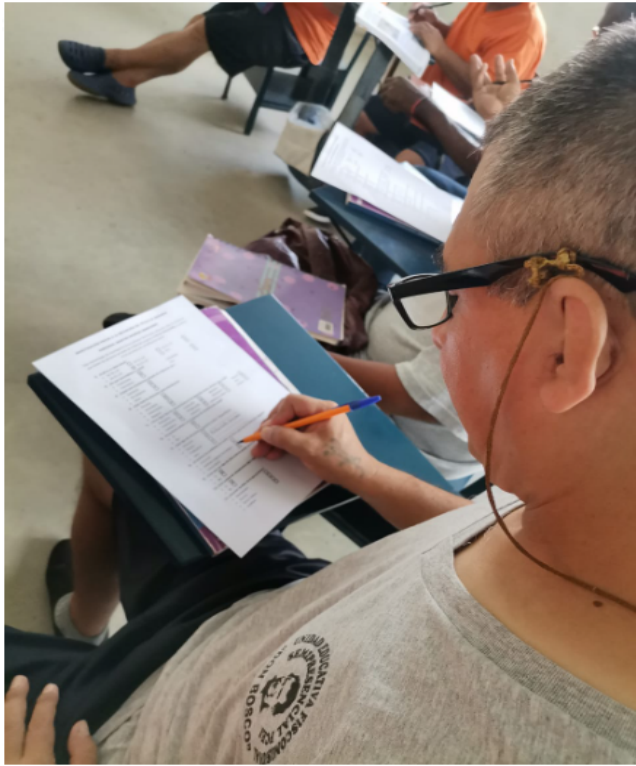
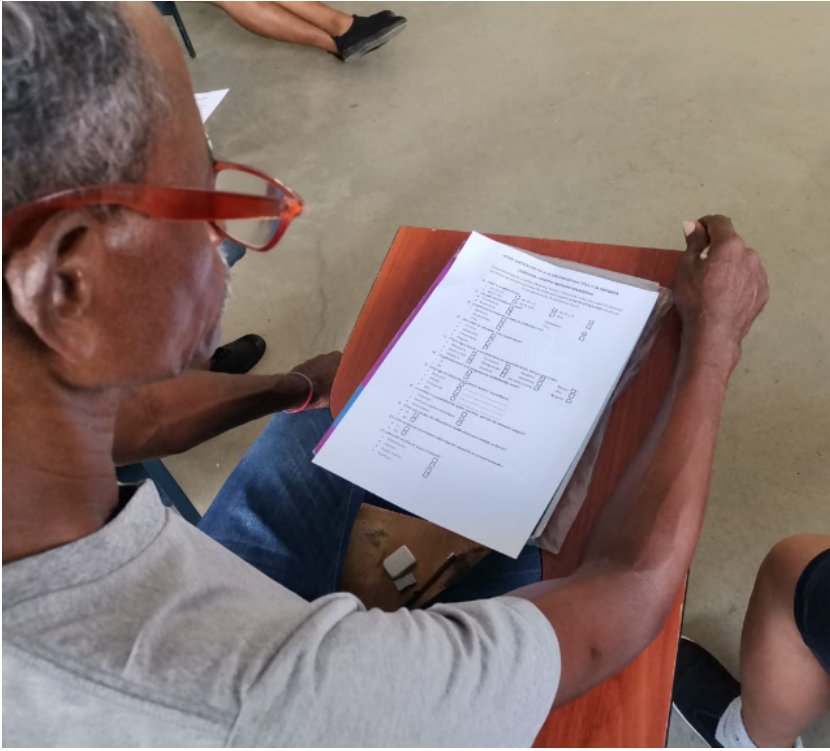
Director de CRS Masculino Guayas No. 4

Lcdo. Pablo Xavier Yépez Bucheli

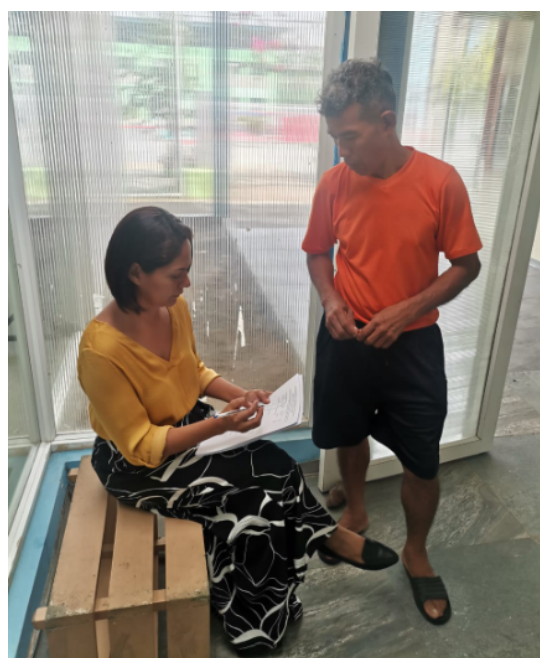
Anexo 4: Imagen tomada dentro y fuera del CRS Masculino
Guayas No. 4



Anexo 5: Encuesta realizada a las personas privadas de la libertad en el CRS Masculino Guayas No. 4 en los días 27 de junio y el 3 de julio



Encuesta realizada a las personas privadas de la libertad en el CRS
Masculino Guayas No. 4 en los días 27 de junio y el 3 de julio



Asistencia a un adulto mayor analfabeto para realizar encuesta

**Anexo 6: Invitación al minuto cívico de la Unidad Educativa Fiscal
PCEI Eugenio Espejo (que funciona dentro del recinto carcelario)**



Mesa directiva conformada por la rectora y los directores de los pabellones de mínima, media y máxima seguridad



Invitación al minuto cívico de la Unidad Educativa Fiscal PCEI Eugenio Espejo (que funciona dentro del recinto carcelario)



Rectora Dra. Myrna Fernández Calderón



Líder de educación Jhonn Flores

Anexo 7: Aula de la de la Unidad Educativa Fiscal PCEI Eugenio Espejo



Laboratorio de informática que usan los estudiantes Universitarios

Anexo 8: Permiso para ingresar al CRS Masculino Guayas No. 4

Permiso para ingresar al CRS Masculino Guayas No. 4



Oficio Nro. SNAI-CRSMG4-2023-2144-O

Guayas, 30 de junio de 2023

Asunto: INGRESO DE ESTUDIANTE DE DERECHO DE ECOTEC PARA COMPLETAR ENCUESTA A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN ESCOLARIZADA/03 DE JULIO DE 2023

Señor
Tcnl. Wellington Javier Granda Venegas
Jefe de la Unidad de Contingencia Penitenciaria Z-8
POLICÍA NACIONAL

Tcnl. Luis Anibal Carrion Romero
Jefe de la Unidad de Contingencia Penitenciaria Z-8, Subrogante
POLICÍA NACIONAL
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente, esta Dirección AUTORIZA ingreso en atención a Memorando SNAI-CRSMG4-2023-2509-M, suscrito por el Director de Etapa, donde refiere: "El suscrito Msc. Jhonn Robert Flores Vera, líder educativo del CRS Masculino Guayas Nro. 4, tomando como referencia del documento suscrito y, la comunicación telefónica, con la Srta. Martha Herminia Moreno Pacheco, con CI. 0916874100, estudiante de la carrera de derecho en ECOTEC, para completar una encuesta breve dirigida a las personas privadas de la libertad estudiantes de educación escolarizada, para la tesis que se encuentra elaborando, solicito a Ud., muy cordialmente, autorice el ingreso a este CRS, para el 03 de julio del año en curso, en jornada matutina, de la estudiante universitaria que detallo:

No.	CI	Nombres y Apellidos	Cargo	Actividad
1	0916874100	Martha Herminia Moreno Pacheco	Estudiante de derecho en ECOTEC	Realización de encuesta breve a PPL

Cabe resaltar que se deberan respetar los protocolos de seguridad de este Centro.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Anexo 9: Entrevista al Líder del eje de Educación

Entrevista a Expertos universidad ECOTEC

Tesis: Martha Moreno Mancheno

Preguntas generales:

1. ¿Cuál es su nombre y edad?

Jhonn Robert Flores Vera

38 años

2. ¿Cuáles son los estudios que usted ha realizado?

Licenciatura en turismo y hotelería

Maestría en seguridad ciudadana

3. ¿Cuál es su cargo dentro del CRS Guayas No. 4 y tiempo de experiencia?

Líder educativo del Centro de Rehabilitación Social Masculino Guayas Nro. 4

Preguntas sobre el Proyecto de Investigación

9) ¿Qué factores deben intervenir para lograr una correcta rehabilitación social?

Para llegar al resultado que en este caso es la rehabilitación de las personas privadas de libertad, deben de intervenir un buen elemento (funcionario capacitado) con las herramientas adecuadas (inducción, fichas pedagógicas-andragógicas, ETC) y necesarias del eje de rehabilitación (laboral, educativo, cultural, deportivo, salud).

10) ¿Usted cree que la Política Pública de Rehabilitación Social está provocando los cambios previstos en la rehabilitación social?

Tomando como referencia la Política Pública de Rehabilitación Social, puedo indicar que sí, puesto que se enmarca en realizar acciones que permiten una verdadera rehabilitación social y, por consiguiente una efectiva reinserción social.

11) ¿Qué tipo de acciones preventivas debe tomar el Estado para no caer en la imposibilidad de rehabilitar de manera adecuada?

El Gobierno debe de prevenir en lo siempre ha caído: poner al frente a funcionarios de nivel jerárquico superior que no tiene noción del sistema penitenciario, sin experiencia en el mismo,

así como, en muchos casos, sin instrucción formal y con carencia de un valor agregado que es indispensable para dirigir una cárcel.

12) ¿Qué opina sobre el proceso de rehabilitación social en el Centro de Privación de Libertad Masculino Guayas No. 4?

El mencionado proceso en el Centro de Rehabilitación Social Masculino Guayas Nro. 4, encamina al PPL acceder a los ejes de rehabilitación para que conozca el valor del trabajo, aprenda con la educación, conozca el arte en lo cultural, se recree en el ámbito deportivo y sea atendido en el área de salud.

13) ¿Usted cree que la falta de compromiso de los padres sobre la crianza de los hijos a la larga afectará el trabajo que hace el Estado en la rehabilitación?

Sí! La poca atención de los padres hacia los hijos merma el trabajo de rehabilitación.

14) ¿Conoce casos de personas que se hayan rehabilitado?

Sí!

15) ¿Cuál es la población carcelaria del Centro de Privación de Libertad Masculino Guayas No. 4?

4761 PPL

16) ¿Desde qué fecha está funcionando este centro?

Noviembre 2013

17) ¿Cuántos pabellones tiene este centro?

- Pabellón de Mínima Seguridad
- Pabellón de Mediana Seguridad
- Pabellón de Máxima Seguridad
- Pabellón de Atención Prioritaria

18) ¿Qué cantidad de muertes violentas existieron entre los años 2021-2022?

413

19) ¿Cuántas personas están actualmente estudiando dentro del eje de educación?

- Escuela: 246

- Colegio: 722
- Universidad: 43
- Educación no escolarizada: 1236

20) ¿Cuál cree que sea la razón por la que no todas las personas privadas de libertad deseen participar dentro del eje de educación?

Por algunos factores:

Son bachilleres

Son profesionales

Otros

21) ¿Qué otros ejes están trabajando actualmente en el Centro de Privación Guayas No. 4?

Exactamente los ejes de rehabilitación que suman en la calificación de la convivencia y de conducta a parte del eje educativo son:

- Eje laboral
- Eje cultural
- Eje deportivo
- Eje de salud

22) ¿Qué instituciones educativas están trabajando dentro del eje de educación?

Unidad Educativa Fiscal PCEI Alejo Lascano

- Universidad Católica Santiago de Guayaquil
- Universidad Politécnica Salesiana
- Universidad Técnica Particular de Loja
- Universidad Estatal de Milagro
- Global Uiversity

23) ¿Cuántas personas tienen becas educativas actualmente?

En educación superior, un total de 43 PPL

Jhonn Flores (Guayaquil, 1985). Estudios de seguridad ciudadana. Articulista de la Revista La Oca Loca. Miembro de la Sociedad Literaria y Cultural ETELVINA CARBO PLAZA. Autor de los poemarios *Tinta Regada*, M.I. Municipalidad de Guayaquil, 2010; *Pétalos, letras y poesías*, M.I. Municipalidad de Guayaquil, 2014; y *Versos del cálamo*, Guayaquil, 2014. Fue finalista del II Certamen Especial de Poesía *Desde el Corazón*, celebrado en España en 2013; mención de honor en el Concurso Internacional de Poesía Literarte, celebrado en Argentina en 2017; obtuvo un reconocimiento y agradecimiento por haber participado en el XI y XII Encuentro de Poesía y Cuento, Premio “José Carlos Capparelli”, celebrado en Argentina en 2019 y 2020; mención de honor en el 67° Concurso Internacional de Poesía y Narrativa "Alianza de Palabras", celebrado en Argentina en 2019; mención de honor en el 70° Concurso Internacional de Poesía y Narrativa “Unidos por las Palabras”, celebrado en Argentina en 2020; mención de honor en el 69° Concurso Internacional de Poesía y Narrativa Audiolibro “SELECCIONADOS 2020, celebrado en Argentina en 2020; Su obra literaria “*Enfermo de Pena*”, formó parte del Libro del IX Certamen Poético-Internacional Rima Jotabé, celebrado en España en 2020; ganador del Premio Nacional de Poesía “ETELVINA CARBO PLAZA”, celebrado en Ecuador en 2020; mención de honor en el 72° Certamen Internacional de Poesía y Narrativa “Renacer de las Palabras”, celebrado en Argentina en 2020; finalista en el 12° Certamen "Picapedreros" de Poesía, Guión y Microrrelato, convocado por la Revista La Oca Loca, celebrado en España en 2022; Su obra literaria “*Dile a Dios*”, formó parte del Libro Los herederos del Parnaso de Ediciones Alborismos, celebrado en Venezuela en 2022. Su obra literaria “*Paz lejana*”, formó parte de la Revista Nefelismos N° 6 (Ediciones Revista Nefelismos), celebrado en Venezuela en 2023; mención de honor en el 80° Concurso Internacional de Poesía y Narrativa “Renacer de las Letras”, celebrado en Argentina en 2023.

Vinculado desde el año 2013 a iniciativas de educación no formal dentro del sistema ecuatoriano de rehabilitación social. Fruto de esta labor educativa, internos de este centro de reclusión obtuvieron menciones honoríficas en el género de poesía y microrrelato, en los IV, V, VII, VIII, IX, XI Certámenes “Picapedreros”, convocados para internos de centros penitenciarios y organizados por la revista *La Oca Loca* del Centro penitenciario de Daroca Zaragoza, España.